

La encomienda de Casas de Calatrava y su iglesia de Santa María en la ciudad de Badajoz, pertenecientes al partido de la Serena de la Orden de Alcántara

DIONISIO Á. MARTÍN NIETO

RESUMEN

La crucial aportación de las Órdenes Militares al proceso reconquistador tuvo generosa y pronta recompensa por parte de los monarcas leoneses y castellanoleoneses, especialmente con la donación de amplias posesiones en el territorio extremeño. Las distintas milicias del Perero y Alcántara, Calatrava, Fratres de Santiago, Temple, fueron primero fuerzas de favor militar para posteriormente derivar a un instrumento del que los reyes se valieron para repoblar y explotar lo conquistado. En ese marco se entiende que por la ayuda prestada por el maestre alcantarino don Arias Pérez Gallego al rey Alfonso IX de León en la toma de Badajoz, la Orden de Alcántara recibiese una encomienda, denominada como Casas de Calatrava, con sus casas e iglesia parroquial radicadas en plena alcazaba de la ciudad que fuera capital del reino taifa de los Aftasies, un Badajoz que hoy vive una auténtica pasión de recuperación, a la cual queremos contribuir humildemente con estas aportaciones.

CONFLICTOS CON EL OBISPO DE BADAJOZ

La orden de Alcántara, nombre con que trascenderá, dominó dos provincias en Extremadura, Alcántara y la Serena, y bien por donación o por compra alcanzó en su primer siglo de existencia diversas encomiendas y propiedades en Galicia, Zamora, Sevilla, Córdoba, Murcia, Toledo.

A consecuencia de la indefinición con que se organizó el territorio, y con la reconstrucción o creación de sedes episcopales, pronto se originaron

litigios jurisdiccionales entre las órdenes y los obispados¹. Sucede en la provincia de la Serena a los pocos años de su posesión, cuando el 9 de enero de 1237 el papa Gregorio IX ordena que se convoque al arzobispo de Toledo y al maestre de Alcántara para resolver el pleito entre ambos por los diezmos, derechos episcopales y otros asuntos referentes a la iglesia de Magacela².

En la ciudad de Badajoz, tomada en 1230³, la Orden de Alcántara recibió una mezquita que pasó a denominarse iglesia de Santa María de los Freyles. En 24 de septiembre de 1232 el pontífice Gregorio IX les confirmaba todos los bienes y pertenencias de la iglesia de Badajoz⁴. En otra bula confirmatoria del mismo pontífice de 16 de junio de 1235, en la relación de las posesiones de la milicia alcantarina figura la iglesia de Badajoz, que se correspondería con la conocida de los freiles⁵. Como decía Rodríguez Amaya “*no conocemos bien el papel desempeñado por la Orden de Alcántara en estos primeros años del Badajoz reconquistado. A juzgar por los indicios existentes, sus ambiciones fueron grandes, hasta el punto de que un rey tan benigno como Alfonso el Sabio hubo de tomar contra los alcantarinos las más severas medidas*”⁶.

¹ Sobre las disputas entre las órdenes militares y los obispados extremeños consúltese: MONTAÑA CONCHIÑA, José Luis: “Obispados y Órdenes Militares. Problemas jurisdiccionales en la Transierra extremeña del siglo XIII” en *Revista Alcántara*, nº 34, 1995, pp. 29-48. CORRAL VAL, Luis: *Los monjes soldados de la Orden de Alcántara en la Edad Media. Su organización institucional y vida religiosa*. Universidad Complutense, Madrid 1999, pp. 131-154.

² PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*. Tomo I (De los orígenes a 1454). Fundación San Benito de Alcántara y Universidad Complutense. Madrid 2000, pp. 77-78. Los autores transcriben el documento del Archivo Histórico Nacional, sección Sellos, caja 5, número 27.

³ SOLANO DE FIGUEROA, Juan: *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*. Primera parte, tomo II, pp. 330-331 y tomo III, pp. 56-57. Imprenta del Hospicio Provincial, Badajoz 1931.

⁴ ORTEGAY COTES, Ignacio José de; FERNÁNDEZ DE BRIZUELA, José; ORTEGAZÚÑIGA Y ARANDA, Pedro de: *Bullarium Ordinis Militiae de Alcántara*. Madrid 1759, p. 36.

⁵ MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Matías Ramón: *Historia del reino de Badajoz durante la dominación musulmana*. Tipografía y Librería de Antonio Arqueros. Badajoz 1904, pp. 421-423. Existe otra edición de la Diputación de Badajoz del año 2005.

⁶ RODRÍGUEZ AMAYA, Esteban: “La tierra en Badajoz desde 1230 a 1500” en *Revista de Estudios Extremeños*, tomo 3-4, 1951, pp. 395-497, p. 404.

Por una nueva confirmación del rey Alfonso X en 5 de junio de 1255, éste entrega al maestre Garci Fernández la mencionada iglesia, 15 yugadas de heredad (3 en Calamonte y 12 en Gévora con su torre), otras tierras de heredad calva, viñas y olivar, casas y un horno de poya, dos aceñas en Gévora con su torre⁷:

“Et doles otrosi en Badaloz la iglesia de Santa Maria, que es llamada de los Freyres, con su feligresia, aquella de que ellos son tenedores, salvo ende el tercio e los derechos del obispo e el tercio del consejo. Et doles otrosi sus casas de que ellos son tenedores, e su forno de poya”.

Contradictoriamente, por una carta firmada el 28 de junio de la era de 1293, año 1255, el propio monarca comunicaba al concejo de Badajoz que había dado al obispo electo don frey Pedro Pérez *“todo aquello que yo tomé a la Orden de Alcántara en Badajoz, así heredad de pan como de vinnas e acennas e huertas salvo ende iiii arançadas de vinnas e seis de heredit allá en la uega cabo las huertas que yo di a Johan escriuano”*⁸. El rey daría su confirmación el 29 de septiembre de 1256⁹.

En este contexto de confusión, el 18 de octubre de 1257 se alcanza una concordia entre el obispo don Pedro y el maestre Garci Fernández Barrantes sobre la percepción de tercias y derechos de la iglesia de Santa María de los Freyles¹⁰. Esta avenencia, como así se la llama en el documento, intenta poner fin a una enconada disputa jurisdiccional, y que con ella se alcance la paz. El prelado reconoce taxativamente que la Orden es la propietaria de la iglesia llamada de Santa María de los Freyles; las partes conciertan que el obispado reciba la tercia pontifical, y respecto a la tercia de fábrica se la adjudican am-

⁷ ORTEGA Y COTES, Ignacio José de: *Bullarium Ordinis Militiae de Alcántara*, p. 89.

⁸ SANTOS COCO, F.: “Documentos del archivo-catedral de Badajoz IV” en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*. Tomo I, año 1927. Edición facsímil de 1997, pp. 199-201.

⁹ SANTOS COCO, F.: “Documentos del archivo-catedral de Badajoz IX” en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*. Tomo I, año 1935, pp. 87-95.

¹⁰ SOLANO DE FIGUEROA, Juan: *Historia eclesiástica...* Primera parte, tomo III, pp. 57-61 (La fecha que transcribe es la del 23 de octubre de la era 1295). ORTEGA Y COTES, Ignacio José de: *Bullarium Ordinis Militiae de Alcántara*, pp. 94-95. BIBLIOTECANACIONAL. Ms-622, fols. 125-128. PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática...* Docs. 286 y 326.

bas por mitad; las primicias quedan enteras para la Orden; el maestre se obliga a que el comendador dará 13 maravedís anuales por San Miguel al obispo. Del acuerdo anterior desaparece el tercio de los diezmos que se llevaba el concejo, motivo esencial según Novoa Portela¹¹.



Fig. 1. © MCU. Archivos Estatales. (MINISTERIO DE CULTURA. Archivo General de la Administración. Dirección General de Turismo. F/00045_02_02).

“Que vos don Garçia Fernández, maestre sobredicho, e vuestros freyles e vuestros sucesores ayades en paz, tengades e poseades la vuestra yglesia sobredicha que llaman Santa Maria de los Freyles que es en Badajoz, e la qual yglesia [...] firmamos e otorgamos e deçimos que es yglesia fecha derechamente e que aya feligreses e que rreçiba diezmos e los posea e todas las otras cosas que yglesia parrochial e bautismal puede e deve aver e rreçibir”.

¹¹ NOVOAPORTELA, Feliciano: *La Orden de Alcántara y Extremadura (siglos XII-XIV)*. Editora Regional de Extremadura. Badajoz 2000, p. 345.

En lo espiritual, aunque el derecho de presentación pertenezca a la Orden, los freiles quedan sujetos al obispo, y en lo temporal a la Orden, debiendo el cura asistir a los sinodos diocesanos.

Concluye el documento con la legalización que otorga el sello real, no disponiendo ni la diócesis ni la Orden de Alcántara del suyo propio:

“...selladas de nuestros sellos e de los sellos de don Suero, obispo de Çamora e notario del rey e de don Periañes, maestre de Calatrava que por rruego de nos los pusieron, y porque el convento de Alcántara no a sello ny lo deve aver no fue ynpuerto, otrosi porque el cabildo de Badajoz no a sello fue puesto mal. Nos don Pedro, obispo sobredicho, prometemos so la pena sobredicha que lo fagamos ynponer luego que lo aya e rrogamos e pedimos por merçed a nuestro señor el rey don Alfonso que mande ynponer su sello. E yo sobredicho rey don Alfonso rreçibo este rruego e mando ynponer mio sello. Fecha la conposición en Burgos diez y ocho dias del mes de octubre, era de myll e duçientos e tron y (sic) años. E yo Fernando Romero, escrivano del rey y jurado con rruego e con plaçer de amas las partes escrivi esta carta”¹².



Fig. 2. Palacio de los Duques de Feria. (MINISTERIO DE CULTURA. Archivo General de la Administración. Dirección General de Turismo. F/00045_08_04).

¹² ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (A.H.N.) OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 26.708. El copista no debió entender la fecha de 1295.

La ratificación por parte del monarca de lo acordado entre las partes se constata en carta del día 24¹³.

Otro conflicto jurisdiccional fue el que mantuvo el concejo de Badajoz con la Orden por el dominio de los territorios de las sierras de San Mamed y San Pedro, Mayorga, Piedrabuena y Azagala, alcanzándose concordia confirmada por privilegio rodado emitido en Sevilla el 14 de abril de 1264, por la que la Orden permanecía en posesión de todas las propiedades a excepción de Azagala¹⁴.

Pasados los años, con el nuevo obispo don Lorenzo, éste y el maestre Garci Fernández confirman la composición anterior el día 18 de julio de 1274, fijando además los límites de la parroquia¹⁵:

“Desde la puerta del Apéndiz como va a raíz del muro, e como torna por la metat de la cal de Maior Guttierrez de la parede siniestra, como va a ferir en el canto de las cassas que fueron de don Micolás de Mérida, como viene contra los azogues danbas las partes, e que fiquen las cassas de don Micolás a Santiago, et desde la espina del canto de las casas que fueron de Juan Luz, que fier en la cal de la puerta de Santiago con las cassas de Domingo Yuáñez Bejarano, aquellas que se tienen con las de Juan Durán, como va a la rúa danbas las partes do Mora Domingo Gil contra la rúa de los mercadores. Salvo maguer Domingo Yuáñez more la maior morada de las casas que son a par de las de don Gil de muger bona, que dé el diezmo a Santa María de los Freires, e si otro hi morare que dé el diezmo a San Pedro. Et las cassas dichas de Domingo Yuáñez, como va esse lienço fasta la espina del canto de las cassas que fueron de Juan Payz do Espinal, con essas cassas de Juan do Espinal la rúa de la Perera arriba

¹³ ORTEGA Y COTES, Ignacio José de: *Bullarium Ordinis Militiae de Alcántara*, pp. 95-96. TORRES Y TAPIA, Frey Alonso de: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Edición facsímil de la Princeps de 1763. Asamblea de Extremadura. Mérida 1999. Tomo I, p. 370.

¹⁴ ORTEGA Y COTES, Ignacio José de: *Bullarium Ordinis Militiae de Alcántara*, pp. 107-109.

¹⁵ Sólo mencionada en DOSMA DELGADO, Rodrigo: *Discursos patrios de la real ciudad de Badajoz*. (1601). Biblioteca Histórico-Extremeña, Badajoz 1870, p. 136. Texto integro en SOLANO DE FIGUEROA, Juan: *Historia eclesiástica...* Primera parte, tomo III, pp. 111-116. MORALES, Ascensio: *...Crisi Histórica de la antigüedad y fundación de Badajoz y lugares de su obispado (1754)*. Edición en facsímil. Ayuntamiento de Badajoz, 2006. “cuya escritura hoy subsiste y fue otorgada en 18 de julio de la era 1412 (sic por 1312), o año 1275”. El documento al que se refiere es ARCHIVO CATEDRAL DE BADAJOZ, carpeta 2, doc. 2. Puede leerse en PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática...* Tomo I. Documento 339.

danbas las partes, como va a la rúa de los mercadores con la caleja, que es çerca de las cassas de Orinaza, et del muro del castiello, que es çerca las cassas de Martín Pérez, e doña Flor; como va la rúa danbas partes, con la cassa de don García, yerno de don Antón, arriba, como va la rúa a la puerta del Apéndiz”.

Con esta delimitación, los feligreses de Santa María de los Freyles no deben dar parte alguna de diezmo a la catedral. El obispo retiene la iglesia de Santa María la Obispal, y los derechos de enterramiento de todos aquellos que se sepultasen en la catedral, aunque no fuesen feligreses de ella: “*Et retene-mos para nos la eglisia que chaman Santa María la bispal que se tien con el almazén del Rey, con todo su çemiterio, con estos derechos, baptiçar, e soterrar todos aquellos que se hi mandaren soterrar porque fue see, e más hondrada que las otras*”.

Payo Gómez, en correspondencia a los bienes que el maestre Fernán Paéz le había entregado en Xema y su término, otorga escritura de permuta, en Zamora el 28 de mayo de 1288, cediendo a la Orden en Badajoz la Torre de Fenoiares “*con viñas e casas e molinos e tierras para pan senbradas e por senbrar e huertas e montes e defessas e exidos*”, conocida como Hinojales¹⁶.

Estas conformidades no fueron en modo alguno definitivas, y en 24 de septiembre de 1315, bajo el arbitrio del diocesano de Ciudad Rodrigo, el obispo badajocense y los alcantarinos se comprometieron a resolver sus diferencias por el cobro de los diezmos de pan, vino, ganados¹⁷.

Como sucedió en otras diócesis, en el siglo XV se reabrieron los litigios. El 3 de diciembre de 1403 el maestre Fernán Rodríguez Villalobos daba su poder al bachiller Francisco Álvarez para que actuase como procurador de la Orden y solicitase al obispo electo de Badajoz don Alonso Estébanez la devolución de la jurisdicción de la iglesia de Santa María que éste había usurpado¹⁸. El procurador efectúa el requerimiento el día 7 compeliendo al ordinario

¹⁶ ORTEGA Y COTES, Ignacio José de: *Bullarium Ordinis Militiae de Alcántara*, pp. 121-122.

¹⁷ RODRÍGUEZ AMAYA, E.: “Inventario general de los archivos de la S. I. Catedral y ciudad de Badajoz, formado por D. Ascensio de Morales en 1753-1754” en *Revista de Estudios Extremeños* 1952, pp. 389-492, p. 410.

¹⁸ SOLANO DE FIGUEROA, Juan: *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*. Primera parte, tomo III, pp. 111-116. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (R.A.H.). Ms C-13, fols. 662v-663r. PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática* Doc. 759.

a respetar la concordia de 1257¹⁹, pero éste recusó la competencia del bachiller Álvarez, alcalde mayor, por haberle designado el maestre sin tener el consentimiento de su convento, y por defecto formal en la acusación. Reiteró el procurador de la Orden el día 12 su suficiencia, pero de nuevo el obispo se excusó el día 14 por estar él enfermo de gota y ausentes el deán y chantre. Insiste la parte de los alcantarinos al día siguiente, siendo respondido por el cabildo el día 16 que al estar la sede todavía vacante, el obispo al ser electo no era administrador legal. El desenlace lo desconoce Ascensio de Morales, que cree que las partes debieron de avenirse, aunque menciona que en su tiempo y desde hacía mucho la iglesia se había reducido a ermita²⁰.



Fig. 3. *Palacio de los Duques de Feria y torre del palacio episcopal.*
(MINISTERIO DE CULTURA. Archivo General de la Administración.
Dirección General de Turismo. F/00045_08_03).

¹⁹ PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática* Doc. 760. R.A.H. Ms C-13, fols. 663r-664r.

²⁰ MORALES, Ascensio de: *Privilegios, bulas, donaciones, confirmaciones reales y otras escrituras que se hallan originales en el archivo y tumbo de la Santa Iglesia Catedral de Badajoz* (1752). Fols. 664-665. R.A.H. 9/5433. Tomado de: CORRAL VAL, Luis: *Los monjes soldados...*, pp. 152-153.

LA ENCOMIENDA DE CASAS DE CALATRAVA

Pasados los dos primeros siglos de su existencia ocupados mayormente en los referidos embates por la jurisdicción, es en el siglo XV cuando encontramos noticias sobre la administración de la encomienda. Durante el maestrazgo del infante don Sancho, el gobernador de la Orden, y posterior maestre de ella, don Juan de Sotomayor daba licencia al comendador de las Casas de Calatrava frey Juan Sánchez de Tablada para dar a censo perpetuo cualquier heredad o posesión de su encomienda -lo que después quedaría prohibido por las definiciones- y para recibir a cuantos vecinos quisieran vivir en la encomienda²¹.

En 1461 era ya comendador frey García Sánchez²², que se vería involucrado en los convulsos tiempos de las guerras de sucesión al maestrazgo alcantarino, coetáneas a las de la corona castellana, en los que cada maestre o candidato proveía las dignidades entre sus deudos y criados. El difunto maestre frey Gómez de Solís había entregado la encomienda de Casas de Calatrava a su sobrino frey Gómez de Solís, exceptuando la dehesa de Justicia. El 18 de junio de 1473, en Medellín, los alcaides prometen obediencia al maestre de Santiago si éste respeta las encomiendas concedidas por su antecesor²³.

Las diferencias por la tenencia de la encomienda se sucedieron durante el maestrazgo ya reconocido de don Juan de Zúñiga. El 9 de junio de 1483 se emplazaba a frey García Sánchez, comendador de Casas de Calatrava, por no haber cumplido la orden de amparar las casas del comendador frey Francisco de Trejo²⁴. Ambos se disputaban el usufructo, y en 23 de febrero de 1484 se manda ejecutar sentencia favorable a frey García Sánchez y contraria a frey

²¹ PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática* Doc. 780. TORRES Y TAPIA, Frey Alonso de: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Tomo II, p. 210.

²² PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática...* Tomo II. Docs. 1067-1068. Al tomar posesión del castillo de Azagala en nombre de la Orden de Alcántara el 30 de septiembre de 1461.

²³ PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática...* Tomo II. Doc. 1172. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL-NOBLEZA (A.H.N.-NOBLEZA). Frías. Legajo 665, Doc. 71.

²⁴ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (A.G.S.), Registro General del Sello. 9-6-1483. Doc. 39.

Francisco de Trejo por la posesión de la encomienda²⁵. Trejo recurrió el día 27²⁶ alegando que García Sánchez estaba excomulgado y anatemizado por haber servido al rey de Portugal, y que el maestre Zúñiga y sus padres los duques de Plasencia lo encausaron y consiguieron despojarle de la posesión de ciertos bienes. Sin embargo, frey García Sánchez prometió servir a don Juan de Zúñiga y, perdonado, le fueron devueltos sus bienes.

Visita de frey Nicolás de Ovando y frey García Álvarez de Toledo en 1499

Ya con el maestrazgo en poder de los reyes, la primera visitación que la Orden de Alcántara giró a sus dominios fue cometida a frey Nicolás de Ovando, comendador de Lares, y a frey Juan Méndez, comendador de Badija, en el capítulo general de 1495. Iniciada por tierras de Alcántara, quedó en suspenso por la convocatoria de un nuevo capítulo en Alcalá de Henares a finales de 1497. De allí salió un nuevo nombramiento de visitadores, repitiendo frey Nicolás de Ovando, que estaría esta vez acompañado por frey García Álvarez de Toledo, comendador de las Casas de Coria. La realizaron al partido de Alcántara, no pudiéndolo hacer en el partido de la Serena, conforme a las capitulaciones de 1494, por estar éste en posesión vitalicia de don Juan de Zúñiga, pero sí a ciertas encomiendas y freiles sujetos a la Orden.

Entre ellas estuvo la encomienda de Casas de Calatrava en Badajoz, que visitaron en 9 de abril de 1499, y pusieron por escrito, conservándose en el archivo del conventual de Alcántara, de donde en 1586 se sacó un traslado. Este traslado, hallado por don José María López de Zuazo, supone una novedad documental importante, más por la fecha y valía del visitador que por el contenido. Por otros textos de esta visita general que efectuó Ovando, se constata que el interés principal era el control de la observancia religiosa, contrastando con visitas posteriores en que se toma un cariz más administrativo, mostrando mayor preocupación por describir y catalogar todos los bienes.

²⁵ PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática...* Tomo II Doc. 1397. A.G.S., R.G.S. 23-2-1484. Doc. 268.

²⁶ A.G.S., R.G.S. 27-2-1484. Doc. 83.



Fig. 4. Plano de la Alcazaba de Badajoz en el que se observa claramente la planta de la iglesia de Santa María de Calatrava, a la izquierda de la actual Biblioteca de Extremadura, y en el espacio que ocupa el antiguo pabellón de autopsias del Hospital se situarían las casas de la encomienda (Museo Arqueológico Provincial de Badajoz. Cortesía del CITAV, Centro de Información Turística y Acogida de Visitantes de las Casas Mudéjares).

Desconocemos si por fallecimiento de frey García Sánchez o por decisión judicial, frey Francisco de Trejo obtuvo finalmente la posesión, en la cual estaba desde 1486 y continuaba cuando Ovando y Álvarez de Toledo visitaron la encomienda en 1499²⁷. Primeramente, examinaron a la persona del comendador, al que le recuerdan sus obligaciones espirituales de cumplir con el rezo de las horas conforme a las reglas del Císter, como así figuran en el libro que dejaron a todos los caballeros; le recriminan que desde el capítulo de Burgos de 1495 en que se ordenó que los del partido de la Serena acudiesen al con-

²⁷ A.H.N. Órdenes Militares. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 26.708.

vento de Villanueva de la Serena a recibir los sacramentos, no lo había hecho, sino que acudía al de Alcántara; le evocan la conveniencia del ayuno y la observancia de los tres votos.

En cuanto a los deberes del oficio, le traen a la memoria la elaboración anual de un inventario de todos los bienes muebles, heredades, posesiones y preeminencias, atendiendo a que los bienes no pueden darse a censo perpetuo ni alquilar por largo tiempo; sus responsabilidades militares de prestar servicio a la Orden con las lanzas que le caben.

Seguidamente, compelen a frey Francisco de Trejo a restituir prontamente pedazos de tierra perdidos como el de la Viña de la Orden, en Calatravejita, cerca del cerro del Viento, que estaba tomada por ciertos vecinos; una huerta en Badajoz que goza Gonzalo de Contreras sin pagar nada. En igual manera le exhortan al cobro de censos sobre una casa que tenía Luis Sánchez Paleto el Viejo en el castillo de la ciudad y que ahora tenía Sotomayor; un corral que tiene Diego de Villavey y no paga nada. El mismo Diego tiene otro pedazo de corral con sus casas, que comprado por el comendador antecesor frey García Sánchez, se había vuelto a vender, actuación prohibida la de enajenar bienes pertenecientes a la Orden, conminándole a que lo recupere.



Fig. 5. Paso de ronda hacia la Torre de Espantaperros (Bartolomé Miranda Díaz)

Visita de frey Diego López de Toledo en 1530

Entre la de Ovando de 1499 y ésta, debió realizarse otra visitación hacia 1518 de frey Antonio de Xerez y frey Francisco de Ovando, obviando la de hacia 1507 en que el propio comendador Trejo fue visitador general. La de frey Diego López de Toledo se conocía de forma indirecta por las menciones que de ella se hace en la visita de 1634 que se conservaba en el Archivo Diocesano de Mérida-Badajoz y que en buena parte publicó en 1929 y 1930 en la Revista del Centro de Estudios Extremeños el entonces archivero don Fernando Castón Durán, conocido por el seudónimo de “El licenciado Pero Pérez”, y tiempo después recogida en su publicación “Viejos valores pacenses”²⁸. En este artículo utilizamos una fuente directa, en traslado de 1586²⁹, debida a la investigación de don José María López de Zuazo, que subsana la errónea cronología de 1533 que el licenciado Pero Pérez asignaba a esta visita.

El comendador de Herrera frey Diego López de Toledo, por estar indisputado su compañero el comendador de Mayorga frey Sancho de Sotomayor, realizó en solitario la visitación a la encomienda de Casas de Calatrava el 28 de mayo de 1530. Ya había fallecido frey Francisco de Trejo, y era entonces comendador frey Cristóbal de Toledo.

Las rentas y posesiones que se inventarían son:

-La dehesa de Hinojales, lindando con dehesa de Albalá, tierras de Antuno de Ponte y caballerías que dicen del Chico. El comendador lleva los diezmos por entero. En la dehesa hay una casa grande, construida de piedra y barro, en dos cuerpos, el uno de aposento y el otro de granero; junto a la casa una huerta con muchos árboles, cercada de tapias.

“Está esta dicha heredad según lo declara la dicha besitación una casa grande, las paredes de piedra e varro y hecha en dos cuerpos de casa, el uno sirbe de aposento y el otro de alholin (sic) y está ladrillado e

²⁸ PÉREZ, Pero: “La encomienda de Calatrava” en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, 1929, III, pp. 405-413 y 1930, II, pp. 233-241. CASTÓN DURÁN, Fernando (El Licenciado Pero Pérez): *Viejos valores pacenses*. Tipografía Viuda de Antonio Arqueros, Badajoz 1949, pp. 188-213. Agradezco a don Mario Rodríguez Soler el que en uno de nuestros intercambios epistolares me enviara fotocopia de su ejemplar, y que ahora me ha sido de gran utilidad. Sin embargo, no hemos podido encontrar en el Archivo Diocesano de Mérida-Badajoz esta visitación que manejó don Fernando Castón, que estará aparte de los trece volúmenes que se conservan con las visitas al partido de La Serena en 1634.

²⁹ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 26.708.

tejado de maderos de (...?) e hileras de cabrios e caña junta e teja. El alholín y el otro cuerpo de casa está enmaderado de madera tosca a teja vana. Tiene sus puertas e çerradura. Según la rrelaçión el dicho Caloharrano me dio, están caídos dos maderos del dicho enmaderamiento. E está más junto con la dicha casa una güerta çercada de tapias, la qual tiene muchos árboles”.

-Otra dehesa más allá del Guadiana, camino de Alburquerque, cuyos linderos son el camino del Palacio del Obispo, Las Bardozas, y el Arroyo y Sagrajas.

-Heredad de Calatravejita, linde la ribera de Calamón y posesiones de la mujer de Espinosa, al presente de Luis Sánchez Paleta.

-Censo sobre unas casas que fueron de Luis Sánchez Paleta, ahora de Juan de Figueroa, hijo de Juan de Sotomayor, lindando con el cementerio de Santa María de la See, con casas de cabildo de la iglesia mayor que eran de los herederos de Nuño de Ponte, y con calle pública. Pagaban antiguamente una dobla de oro, y el comendador Trejo tuvo diferencia con Figueroa porque éste se atenía al valor antiguo de 60 maravedís la dobla y aquél le pedía 150. No teniendo escrituras que lo probaran, el visitador obliga al cobro de sólo los 60 maravedís.

“E tiene más la dicha encomienda de çenso según lo declara la besitación pasada en unas casas que fueron de Luis Sánchez Paleta, que al presente poseía Juan de Figueroa, hijo de Sotomayor; una dobla de oro, las quales casas alindan con el çimenterio de Santa Maria de la Ses e con casas de cabildo de la yglesia mayor; que al presente poseían erederos de Nuño de Ponte e con calle pública”.

-Censo sobre unas casas de los herederos de Nuño de Ponte, linde casas que fueron de Luis Sánchez Paleta y ahora de Figueroa, y casas del mismo Nuño de Ponte y sus herederos. La carta de censo era de 1414, bajo la administración del infante don Sancho en la Orden de Alcántara y siendo comendador de esta encomienda frey Juan Sánchez de Tablada. Se pagaban 20 maravedís, pero en la actualidad no se percibían.

-Un solar delante de la casa de la encomienda, que fuera en tiempo de Hernando Alonso de la Luenga, linda con otro solar de Gómez Lorenzo del Águila y con el adarve del castillo, quedando una calleja entre el solar y la casa de la encomienda por donde se sube al adarve.

“E tiene más la dicha encomienda un solar que está delante de la casa de la dicha encomienda ya dicho, el qual fue antiguamente de Hernando Alonso de la Luenga, e alinda con otro solar de Gomes Lorenço del Águila e con el adarve del castillo de la dicha çudad, an de quedar una calleja entre el dicho solar e la casa de la Orden por donde suban al adarbe”.

-Un pedazo de tierra al Callejón, linda con tierra de García Méndez, con el Guadiana y con el camino que va a las barcas de entre las fuentes. Tres hornos tejeros y varios pies de olivos, pagando al comendador 1.000 labores de teja y ladrillo de cada hornada.

-La viña que fuera de Antón Sánchez de Narbona, teniendo por linderos el camino que va al Callejón, el arroyo Revillas y otro pedazo de la Orden en que hay ganado, perales y olivos. Fue compra que hizo el comendador Trejo a la mujer e hijos de Antón Sánchez de Narbona, haciendo en ella un palomar grande con tejado a cuatro aguas. Muchas veces se pierde por inundarla el Guadiana. Posee el comendador el diezmo y noveno de la uva.



Fig. 6. Murallas de la Alcazaba y monumento a Ibn-Marwan, rey taifa de Badajoz (Bartolomé Miranda Díaz).

-Una huerta lindera con huertas y viña del doctor Alonso Grande Llerena, con el camino que va a Talavera, con viña que fuera de Juan García el Rico y hoy del hortelano Torralbo. Hay en ella media casa de tapial, con dos cámaras. La tuvo en censo la Guerrera y ahora está arrendada por cinco años a Francisco Pérez. Le pertenece a la encomienda el diezmo.

-Otra huerta con alcacer, linda con el camino que va a Talavera, el camino de entre las viñas que llaman el Cardadal, y tierras que fueron del canónigo Gonzalo García. El comendador frey García Sánchez había dado un pedazo de ella a unos vecinos de Badajoz, pero los visitantes Ovando y García Álvarez de Toledo removieron el censo en 1499. Desde entonces la tuvo la mujer de Francisco Calderón y su madre, mujer de Juan Vázquez, y que en los momentos de esta visitación estaba dividida en dos, la una tenía el vecino de Olivenza Luis García, yerno de Beatriz Sánchez, mujer de Francisco Calderón, pagando 500 maravedís y el diezmo; y la otra tenía Diego Vázquez por herencia de Pero Vázquez, hijo de Mayor Sánchez, mujer de Juan Vázquez Bote, por la que daba 100 maravedís y el diezmo.

-Dos ruedas de aceña en las aceñas del Cascajal, al río Gévora, que tiene el regidor Francisco Moscoso. El comendador Trejo llevaba 40'5 fanegas de trigo molidas tras sentencia librada en la Real Chancillería de Ciudad Real en 12 de julio de 1502 contra Rodrigo Triguero, su poseedor. El visitador aconseja que se estudie si es mejor cobrar este fijo o el tercio de las dos ruedas, habiendo escrituras que lo sustenten.

Todas estas posesiones en la ciudad de Badajoz están arrendadas a Francisco Pérez y a Gonzalo Muñoz por cinco años, de 1529 a 1534, dando por ellas 237.000 maravedís.

Además, la encomienda poseía fuera de la ciudad, en término de la villa de Alcántara, las siguientes tierras:

-La dehesa de la Solana, linde con las dehesas de Zamor y Convento que son de la Clavería, y con el baldío de Membrío y ribera abajo hasta dar al río Salor. Está arrendada a Francisco Palomeque por 113.000 maravedís.

-La dehesa de Justicia, linda con la dehesa de la Sacristanía de la Orden, dehesa de los Hornos, dehesa de Benfayán y baldío de Salorino. La llevan en arrendamiento Francisco de Santiago y Gonzalo de Santiago por 107.000 maravedís anuales. El comendador Trejo había iniciado la

construcción de una casa de piedra y barro, estando alzadas las paredes hasta el tejado, con una torrecilla, un corral grande delante de la puerta principal, y una caballeriza a la parte trasera. No llegó a cubrirse ni a hacerse más ni con el comendador Trejo ni con el actual frey Cristóbal de Toledo.



Fig. 7. Vista particular del palacio de los Duques de Feria en 1920, en la que se observan las ruinas de Santa María de los Frailes y de Santa María del Castillo (geocities.com, colección José Rabanal)

El valor de las rentas en 1526 que se especifica en un memorial del comendador frey Cristóbal de Toledo es de 411.678 maravedís³⁰.

³⁰ A.H.N. NOBLEZA. Frías. Caja 1.277, doc. 3 Relación de las heredades y miembros que tiene la encomienda de las Casas de Calatrava de la orden de Alcántara, ansy en Badajoz como en Alcántara y su tierra y lo que rrentan y valen al presente cada cosa es lo siguiente (1526).

En tiempos del comendador frey García Sánchez tenía también otra tierra que llamaban la viña de la Orden, unas casas que tenía Diego de Villavey, y un corral que había comprado el comendador, de las que frey Francisco de Trejo procuró el cobro sin éxito.

Aunque estaba mandado por los alcaldes de sacas que el pan que se cogiese fuera encerrado en la ciudad, el comendador de las Casas de Calatrava estaba en costumbre de hacerlo en la casa de la dehesa de los Hinojales. Frey Francisco de Trejo defendió este uso y ganó cédula de los Reyes Católicos dada en Medina del Campo el 6 de mayo de 1504.

El comendador Toledo mostró otra cédula extendida en Granada el 31 de agosto de 1526 en que el rey conmina a la ciudad de Badajoz a que otorguen la vecindad al nuevo comendador y le mantengan la libertad de no llevar el pan de sus posesiones a la ciudad.

“Ansimismo por parte del dicho don Cristóval me fue mostrada unas escrituras en que es ynserta una cédula de buestra Magestad fecha en Granada a treinta e uno de agosto de quinientos e veinte e seis años en que rruega y encarga a la çiuudad de Badajoz que [tome] por veçino de la dicha çiuudad de Badajoz al dicho don Cristóval como lo era el otro comendador su antecesor e que goçe de lo que los otros veçinos de la dicha çiuudad pueden goçar e no sea obligado a traer el pan de sus eredamientos a la dicha çiuudad, sobre lo qual el rreximiento de la dicha çiuudad e rreximiento lo ovieron por veçino. Paresçió por la dicha escritura, firmada de Françisco Pérez, escribano de conçexo de la dicha çiuudad”.

Pretendió el cabildo acceder a los diezmos de la dehesa de Hinojales, y ganadas dos sentencias ante el corregidor, el visitador frey Diego López de Toledo ordenó que se conservasen estos documentos en el archivo del convento de Alcántara para poder defenderse en un futuro si de nuevo se plantea-se este problema.

La obligación militar del comendador de esta encomienda era la de servir con su persona y tres lanzas, que luego pasan a ser cuatro, al maestre o al rey como administrador perpetuo.

De la insidia en que se mantuvo la encomienda durante el siglo XVI son testimonio las condenas que tuvo el comendador don Diego Hurtado de Mendoza tras la visita de don Juan de Acuña y Vela en 1567³¹. Se le impusie-

³¹ CASTÓN DURÁN, Fernando (El Licenciado Pero Pérez): *Viejos valores pacenses*, pp. 188-213, pp. 207-208.

ron 40 ducados de multa por no estar presente en el tiempo de la visitación, otros 100 por el poco celo con que defendió los intereses de la encomienda, 100 por no conservar las cartas de censo, escrituras y visitaciones, “*por negligencia y descuido que en esto habéis tenido*”, y perdió la cuarta parte del valor de su encomienda.

Ciñéndonos al marco del siglo XVI que nos han establecido, obviamos el devenir de la encomienda en los siglos siguientes, señalando únicamente que el 21 de abril de 1806 la encomienda fue vendida al Príncipe de la Paz don Manuel de Godoy, mediante real orden, por la cantidad de 2.409.335 reales y 18 maravedís³².

COMENDADORES³³

- Frey Suero López (lo fue en tiempos del maestre Suero Pérez, 1318-1335)³⁴.
- Frey García Gómez (lo fue en tiempos del maestre Suero Pérez, 1318-1335).
- Frey Lorenzo Alfonso (lo era en tiempos del maestre Suero Martínez, 1356-1362).
- Frey Martín Ruiz (lo era en tiempos del maestre Gutierre Gómez de Toledo, 1362-1365)
- Frey Fernando Álvarez de Aldana (lo era en tiempos de los maestros Gonzalo Núñez de Guzmán y Martín Yáñez de Barbudo, 1384-1394)
- Frey Juan Sánchez de Tablada (lo fue en tiempos de los maestros Fernán Rodríguez Villalobos, infante D. Sancho y Juan de Sotomayor, 1395-1431)
- Frey García Sánchez (lo fue en tiempos de los maestros Gómez de Cáceres Solís, y Alonso de Monroy, 1458-1484)

³² A.H.N. OO.MM. Legajo 4.459.

³³ Relacionamos los comendadores de los que tenemos noticia, siendo conscientes de que sólo es una aproximación al tema.

³⁴ Las referencias al tiempo de los respectivos maestros están tomadas de Torres y Tapia.

- Frey Francisco de Trejo (1486-1525)
- Frey Cristóbal de Toledo (Título de 25 de octubre de 1525³⁵-hasta 1534 que pasa a comendador de Heliche).
- D. Claudio Silli, mariscal de Logis (Título de 11 de diciembre de 1534³⁶-hasta 1544 que pasa a comendador de Mayorga).
- D. Luis de Pechín (Título de 16 de agosto de 1545)³⁷.
- D. Diego Hurtado de Mendoza (lo era en 1560)
- D. Juan Vázquez de Acuña Vela.
- ?
- ?1601
- Duque de Turssi (Pasó a la encomienda de las Eljas en 1607).
- Conde de Barajas (Murió hacia 1676³⁸).
- D. Francisco Joseph, conde de Lambergh (Concesión 9 de julio de 1676. Título 2 febrero 1677).
- Barón D. Juan Francisco Bautista Lancier (Concesión 7 de diciembre de 1694. Muere el 28 de marzo de 1702).
- D. Francisco del Castillo y Fajardo, marqués de Villadarias (Concesión 21 de octubre de 1702, título 23 mayo 1703. Falleció el 1 de abril de 1716).
- D. Miguel de Acquaviva (Título 25 de noviembre de 1717. Murió el 26 de mayo de 1721).
- D. Rodulfo de Acquaviva y Aragón, duque de Atri, sobrino del anterior (Título 15 de febrero de 1724. Murió en la corte de Nápoles el 21 de enero de 1755).

³⁵ A.H.N. OO.MM. Libro 326. Fol. 16. Gracias a don José María López de Zuazo por aportarme este dato.

³⁶ A.H.N. OO.MM. Libro 328. Fol. 110v.

³⁷ A.H.N. OO.MM. Libro 330. Fol. 82v. Gracias a don José María López de Zuazo por aportarme este dato.

³⁸ La relación de comendadores desde 1677 puede encontrarse en A.H.N. OO.MM. Legajo 4.459.

- D. Alberto Caudebens y de Venosa, marqués de Rosalmonde (Título 22 de junio de 1755. Fallecido en 1759).
- D. Francisco Pueyo y Pujadas (Concesión 10 de agosto de 1760. Título 11 marzo 1762. Murió el 13 de enero de 1806).

LA CASA DE LA ENCOMIENDA

La casa de la encomienda estaba en la alcazaba, muy próxima a la iglesia de Santa María de los Freyles o de Calatrava, delimitada por la muralla en el fondo, calles públicas en un lateral y frontal, y en el otro lateral tenía una casa paredaña, que en 1530 era de Juan de Anaya. A nuestro entender, según la documentación que aportamos, ocuparían el espacio del Pabellón de Autopsias del antiguo Hospital Provincial, justo delante de la puerta del Alpéndiz, cuya defensa debió ser cometida a la Orden de Alcántara.

Visita de frey Nicolás de Ovando y frey García Álvarez en 1499

En la declaración que frey Francisco de Trejo hizo a los visitantes en 1499, les informó de cómo había encontrado la casa muy maltratada y que él había reparado gran parte de ella, teniendo voluntad de completar los arreglos:

“Otro si porque visitando la casa que la dicha vuestra encomienda tiene en la dicha çiudad de Badajoz fuimos ynformados que la hallasteis muy maltratada e que avéis rreparado la mayor parte della e nos dexistis que estávades de boluntad de acreçentar más en ella en espiçial doblar alguna parte en que onestamente podáis posar, vos rogamos y encargamos que así lo hagáis lo más presto que pudiéredes”.

Poseción del comendador frey Cristóbal de Toledo en 1526

Fallecido Trejo, en el memorial que se hizo a la toma de posesión de frey Cristóbal de Toledo en 1526³⁹, se describen las casas como de buena condición, de dos plantas, con un jardín con dos naranjos, dos aljibes en que se recogen el agua de lluvia y el agua del Guadiana separadamente, unas buenas caballerizas y una casa pequeña en que vivía el mayordomo del comendador Trejo, de apellido Miranda.

³⁹ A.H.N. NOBLEZA. Frias. Caja 1.277, doc. 3. Relación de las heredades... (1526).

“Primeramente tiene en la çibdad de Badajoz, en lo alto que se dize el castillo, unas buenas casas con su alto y baxo, y un vergelico e medio con dos naranjos, y dos çisternas, una para donde se recoje el agua llovediza para gastar y otra para echar agua de Guadiana para beber, y dos cavallerizas buenas fuera de las casas, y otra casilla pequeña donde está un criado del comendador Trejo, que se dize Myranda, que era su mayor-domo. Todas las dichas casas bien tratadas y reparadas”.

Visita de frey Diego López de Toledo en 1530

La descripción de la visita de 1530⁴⁰ nos sitúa las casas en las proximidades de la iglesia, lindando con la muralla y con calles públicas por el resto de lados, excepto por uno que da con casa de Juan de Anaya. La construcción es de tapial, con rafas de piedras. En la parte delantera hay un cuerpo de casa adelantado, con una portada con arco de ladrillo y poyos laterales del mismo material, cubierto de madera tosca. La primera estancia es pequeña, asobradada, con poyos alrededor, que sirve de despensa, y al sobrado se accede por una escalera de escalones y pasamanos de ladrillo; hay otras dos salas en el mismo cuerpo, una la cocina y otra la bodega.



Fig. 8. Vista actual de las ruinas de Santa María de los Freiles, entre el pabellón de autopsias y la Biblioteca de Extremadura (Bartolomé Miranda Díaz).

⁴⁰ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 26.708. Puede leerse íntegramente en el apéndice documental.

“E tiene la dicha encomienda en la dicha çiudad de Badajoz unas casas que son dentro del castillo, çerca de la dicha yglesia. Lindan por la una parte con los muros del castillo de la dicha çiudad y por las otras partes con calles públicas eçeto que por una parte llega a casa de Juan de Anaya. Es edeficada de tapias...”.

Por una portada de ladrillo se alcanza una habitación en la cual hay una cisterna, y otra sala con ventana y reja de hierro. De la primera se pasa al jardín, donde están iniciados unos corredores aún sin cubrir. El jardín presenta poyos en tres de sus lados, encaladas las paredes, remate de almenas a la calle, y florecido de jazmines y dos naranjos.

En el jardín se abre una portada de ladrillo a una sala pequeña con ventana hacia él, en la que hay dos cisternas bajas, con dos puertas de madera, y otra de mármol blanco con sus argollas de hierro. La pieza tiene un sobrado que presenta dos ventanas, una al jardín y otra a la calle. Este cuerpo lo mandó construir el comendador Trejo.

A la planta alta se sube por una escalera de ladrillo que arranca desde la entrada. En primer lugar un sobrado sobre la bodega, y de él se pasa a dos piezas altas sobre la de la cisterna y la otra interior. Esta parte de la planta alta se debe a la mejora hecha por frey Francisco de Trejo, donde había abierto el comendador frey Cristóbal de Toledo una ventana al jardín, siendo su intención hacer una chimenea y blanquear las dos piezas que aún no lo habían sido.

“Después de la vesita pasada, y en la pieça destas dos, en la primera está una bentana que sale sobre el jardín y porque estas dos pieças están por blanquear, dixome el dicho don Cristóval que estaba en boluntad de lo vlanquear e haçer una chimenea en una de las pieças. De parte de vuestra Magestad le encomendé así lo hiçiese”.

Frente a la primera puerta de la casa estaba la caballeriza, linde con casas de Gonzalo de la Rocha y otra casa de la encomienda. Encima un pajar que fue hecho por el comendador Trejo tras la última visita.

Dispone de otra casa pequeña con un corral, en el que hay un naranjo y una parra, compuesta de una sola estancia y su sobrado encima.

Junto a la casa, por el jardín, se alcanzaba otra dependencia que servía de caballeriza, cuyo acceso se clausuró y se entraba por la calle.

“E junto a la casa, a la parte del jardín donde está otra casa de portado de ladrillo e puertas de madera de pino vieja es caballeriça atajada

por medio, enmaderada de madera tosca i teja bana. Soliase mandar por el jardin. Çerróse aquella puerta e aora sirvese por la ya dicha que sale a la calle”.



Fig. 9. *Conjunto de los restos desde la Puerta del Alpéndiz hasta el pabellón de Autopsias, probable ubicación de las casas de la encomienda (Serafin Martín Nieto).*

Los desperfectos que advierte el visitador en 1530 en la casa principal de la alcazaba eran una viga quebrada en la primera entrada, la falta de puertas en la caballeriza y en la casa de la huerta, y la necesidad de encalar los remiendos hechos en la casa y en el palomar. También se refiere a la vivienda de la dehesa de Hinojales, que precisa dos vigas. Todos los arreglos, ordena el visitador, deben estar concluidos antes del día de San Miguel, en septiembre.

“Y porque vesitando la dicha casa e otras posesiones de la dicha vuestra encomienda hallé que en la primera entrada de la casa preñcipal tenéis una viga quevrada, y en la casa de la caballeriça faltan unas puertas e en la casa del güerta otras puertas, y en la dicha casa y en el dicho palomar tiene neçesidad de se encalar çiertos rremiendos que están

desencalados, y porque el agua quando llueve no le haga daño. Y en la casa que tenéis en los Hinojales fui informado que le faltan dos vigas. E mando que dende aquí al día de San Miguel primero que bien tengáis todo esto adereçado”.

Además, el comendador Toledo fue preguntado por la petición que su antecesor Trejo había hecho a los visitadores en 1518 de que recabaran información de testigos acerca de una plaza que estaba delante de la casa de la encomienda, la cual había sido patio de ella, y hallaron que tenía un arco que salía hacia la parte de la iglesia. Esta averiguación fue llevada por los visitadores al capítulo de la Orden de Burgos de 1523, pero el comendador frey Cristóbal de Toledo fue proveído después del capítulo y no supo dar razón de lo que se trató.

“E parece ansimismo que a pedimiento del dicho frei Françisco de Trejo, comendador, los dichos vesitadores uvieron ynformación de testigos que él presentó que una plaça que está delante de su casa solia ser patio perteneciente a la dicha su casa, no envargante que al presente será calle pública, e ansi paresçe que tiene un arco que sale haçia la parte de la yglesia, de lo qual llevaron los dichos vesitadores rrelación para lo haçer saber a buestra Magestad e capitulo. Como el dicho don Cristóval fue proveydo después del dicho capitulo, no supo dar rrelación de lo que en ella se abia fecho”.



Fig. 10. *Pabellón de Autopsias del antiguo Hospital Provincial (Serafin Martin Nieto).*

Visita de don Juan de Acuña Vela en 1567

La pésima administración y el absentismo de los comendadores condujeron a la ruina de la casa de la encomienda. Don Juan de Acuña Vela, que luego se convertiría en comendador de esta encomienda y que tampoco hizo nada por remediar esta vertiginosa decadencia, como visitador no halló más que escombros, algunas paredes y cimientos que le daban la impresión de lo que fueron unas casas muy grandes y principales. Ordenó que se demarcase la plazuela que estaba delante de la casa.

“Unas casas principales que la dicha encomienda tiene en la dicha ciudad junto a la dicha yglesia, y queriéndolas yo visitar hallé que todas estaban por el suelo, que no ay en pie más de algunas paredes y cimientos, por donde parece aber sido las dichas casas muy grandes y principales, y hiçe demarcar la plaçuela que está delante dellas”⁴¹.

LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LOS FREILES O DE CALATRAVA

Desaparecida en el siglo XIX, su emplazamiento era la alcazaba de Badajoz, situándose muy próxima a Santa María del Castillo. Solano de Figueroa afirma que se hallaba a unos 12 pasos de la que fue primera catedral, y Ascensio Morales completa que estaba a poniente de ésta: *“distaba doce pasos de la que fue Catedral hacia el poniente”*⁴². Torres Balbás lo refuta alegando que el solar, próximo al pabellón de autopsias del hospital militar, está a saliente y a más de 12 pasos de Santa María del Castillo. En un artículo posterior, el mismo autor menciona el hallazgo reciente en su época, 1943, de un plano de la alcazaba en la Comandancia de Ingenieros Militares. En ese plano de la primera mitad del siglo XIX figura la iglesia de Calatrava a pocos pasos al norte de Santa María del Castillo, *“muy próxima al pabellón que se utiliza ahora para las autopsias, y a los subterráneos abovedados en comunicación con la puerta descubierta hace poco tiempo y que será la que en los antiguos documentos se llamaba del Apéndiz”*⁴³.

⁴¹ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 33.419. Ornamentos de la iglesia de Calatrava de Badajoz (1585).

⁴² MORALES, Ascensio de: *...Crisi Histórica de la antigüedad...*, p. 132, nota 2.

⁴³ TORRES BALBÁS, Leopoldo: “La mezquita de la alcazaba de Badajoz” en *Revista Al-Ándalus* VIII, 1943, pp. 466-470. El referido plano está en paradero desconocido según CRUZ VILLALÓN, María: “La mezquita-catedral de Badajoz” en *Norba Arte* nº 12, 1992, pp. 7-28, p. 7.

La situación queda demostrada en el plano de 1645 que fuera propiedad del Marqués de Heliche y que se conserva en el Archivo Militar de Estocolmo⁴⁴, en el proyecto de plaza fuerte de Ignacio Sala de 1739⁴⁵, y en el del ingeniero José de Gabriel de 1802⁴⁶, mucho más detallado y que incluso recoge la planta. Ciertamente, a pocos pasos tanto del ábside de Santa María de la See, como en sentido contrario de la puerta del Apéndiz, se verifica en dicho plano una pequeña edificación religiosa que se identifica con Santa María de Calatrava o de los Freiles.



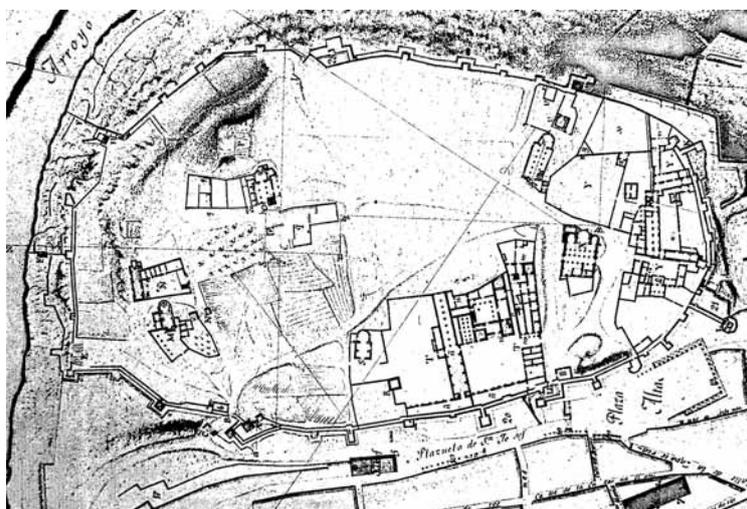
Fig. 11. *Detalle de la alcazaba en el plano de Ignacio Sala (1739)* (Archivo Histórico Provincial de Badajoz).

⁴⁴ SÁNCHEZ RUBIO, Carlos M^o y SÁNCHEZ RUBIO, Rocio: *Badajoz en el Krigsarkivet*. Ayuntamiento de Badajoz, 2003, p. 25.

⁴⁵ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ. Mapas y Planos, 94. Fotocopia a color que ha sido mostrada en la exposición “Un recorrido por los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura” celebrada en Cáceres y Badajoz entre noviembre de 2007 y febrero de 2008.

⁴⁶ CRUZ VILLALÓN, María: “La mezquita-catedral de Badajoz” en *Norba Arte* n^o 12, 1992, pp. 7-28, p. 24, fig. 7.

De la antigüedad de este lugar de culto son testimonio los restos arqueológicos hallados en su propia ubicación y alrededores. Sobre una puerta tapiada que daba acceso a la torre de la iglesia, estaba en 1809 una inscripción funeraria de Abdallah Aben-al-Aftás Almansur, de la que el racionero de la catedral don Manuel de la Rocha hizo una copia de su texto, documento que en 1865 llegó a las manos de don Luis de Villanueva, que se la participó a Moreno Nieto y a Pascual de Gayangos⁴⁷. Esta lápida se perdió lamentablemente, quizás reaprovechada para los cimientos del hospital militar o para una cisterna de la calle Granado⁴⁸.



Aspecto parcial del plano de José de Gabriel. LL: puerta del capitel. X Iglesia de Santa María. mm: Casa del Conde de los Acevedos con su torre. YY: Hospital Real con sus corrales. x: camposanto. Y: osario. z: cuarto de anatomía. v: antigua iglesia de Santa María de Calatrava. uu: torreón y almacén de pólvora de Calatrava, al lado de la puerta del Alpendiz.

Fig. 12. Plano de José de Gabriel en 1803
(Cruz Villalón: “La Mezquita-catedral de Badajoz. Fig. 7).

⁴⁷ SAAVEDRA, Eduardo: “El sepulcro de Almanzor I de Badajoz” en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XV, 1889, pp. 82-86, pp. 82-83.

⁴⁸ TORRES BALBAS, Leopoldo: “Paseos arqueológicos por la España musulmana: La alcazaba de Badajoz” en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, tomo XII, 1938, III, pp. 225-277, p. 269. Transcripción en SAAVEDRA, Eduardo: “El sepulcro de Almanzor I de Badajoz” en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XV, 1889, pp. 82-86, p. 83. Y Vicente BARRANTES en el prólogo a DOSMADELGADO, Rodrigo: *Discursos patrios de la real ciudad de Badajoz*. (1601). Biblioteca Histórico-Extremeña, Badajoz 1870, p. XXXV.

بسم الله الرحمن الرحيم هاذا قبر المنصور عبد الله بن محمد بن
مسلمة رحمه الله ورحم من دعا له برحمه مات ليلة الثلاثاء
لاحدا عشرة ليلة بقيت لجمادى الاخرة سنة سبع
وثلاثين واربع مائة وليوم بقى من دجنبر

En el nombre de Dios, clemente y misericordioso. Este es el sepulcro de Almanzor Abdalá, hijo de Mohámmed, hijo de Maçlama; apiádesse Dios de él y de quien pida para él su clemencia: murió en la noche del martes once noches por andar de chumada postrero del año cuatrocientos treinta y siete, que fué el día penúltimo de diciembre.

(SAAVEDRA, Eduardo: "El sepulcro de Almanzor I de Badajoz" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XV, 1889, pp. 82-86, p. 83).

Una segunda inscripción fue descubierta en 1883, en estas condiciones según Torres Balbás: "Otra más concisa, del mismo monarca, apareció en 1883, junto con un capitel y dos fustes, al realizar unas excavaciones y obras de reparación en el pabellón de autopsias, situado junto a las naves subterráneas que tienen acceso por la puerta recién descubierta; estaba empotrada en un muro de ladrillo, sobre un arco de los subterráneos"⁴⁹.

هذا قبر المنصور رحمه الله مات سنة سبع وثلاثين....

Este es el sepulcro de Almanzor, apiádesse Dios de él; murió año de siete y treinta

(SAAVEDRA, Eduardo: "El sepulcro de Almanzor I de Badajoz" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XV, 1889, pp. 82-86, p. 84).

⁴⁹ TORRES BALBAS, Leopoldo: "Paseos arqueológicos por la España musulmana: La alcazaba de Badajoz" en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, tomo XII, 1938, III, pp. 225-277, p. 267. TORRES BALBÁS, Leopoldo: "La alcazaba almohade de Badajoz" en *Revista Al-Ándalus* VI, 1941, pp. 168-203, p. 195.

En 1845 la Junta de Monumentos de Badajoz había mandado hacer excavaciones “*existían hace pocos años algunas lápidas con inscripciones árabes*”⁵⁰. Se descubrieron tres solerías, una del XIX “*cuando aquella iglesia hizo parte del hospital militar, por los años de 1805 y 1806; la segunda correspondió sin duda a la iglesia de Calatrava cuando fue parroquia, después de la regeneración o en la época del renacimiento; y la tercera que está a la profundidad de 15 o 16 pies (4’20 a 4’48 metros), fue del tiempo de los árabes; en esta superficie están basadas unas columnas de piedra mármol que sostenían todo el edificio y que, según la dirección de los que hasta ahora se han encontrado, deben ser hasta catorce*”⁵¹.

El destino de las piezas fue muy dispar, como denuncia Torres Balbás: “*Dos fustes de esas columnas y un capitel de mármol, se conservan en el Museo Arqueológico Provincial. Otros se utilizaron, relabrándolos, para sostener los faroles del alumbrado público de la ciudad, y algunos, que se guardaban en los almacenes municipales, parece que, picados en fecha reciente, pasaron a servir de grava en las carreteras del ayuntamiento. Pavimento y columnas, a juzgar por la profundidad a que se encontraron –aunque aumentada, sin duda, en los últimos tiempos, por la acumulación de escombros en esa parte– pudieron pertenecer a un aljibe, semejante al de la casa de las Veleas, de Cáceres*”⁵². Romero de Castilla informa que tras finalizarse las excavaciones, el material se depositó en el hospicio, reaprovechándose parte para las obras municipales retallándolas, y otra parte pasó al matadero⁵³.

De estos restos árabes, Saavedra dedujo la existencia de una mezquita u oratorio particular. Para Torres Balbás se trataría de una rawda o capilla sepulcral como las de los alcázares de Córdoba y Sevilla y Granada⁵⁴.

⁵⁰ TORRES BALBÁS, Leopoldo: “La alcazaba almohade de Badajoz”, p. 194.

⁵¹ TORRES BALBAS, Leopoldo: “Paseos arqueológicos por la España musulmana: La alcazaba de Badajoz”, pp. 266-267. ROMERO DE CASTILLA, Tomás: *Inventario de los objetos recogidos en el Museo Arqueológico de la Comisión Provincial de Monumentos de Badajoz*, 1896, pp. 132 y 139.

⁵² TORRES BALBAS, Leopoldo: “Paseos arqueológicos por la España musulmana: La alcazaba de Badajoz”, p. 267. TORRES BALBÁS, Leopoldo: “La alcazaba almohade de Badajoz”, p. 195. Solano de Figueroa habla de un aljibe en 1405 como límite de la feligresía. SOLANO DE FIGUEROA, Juan: *Historia eclesiástica...* Primera parte, tomo IV, p. 117.

⁵³ ROMERO DE CASTILLA, Tomás: *Inventario de los objetos...*, p. 136.

⁵⁴ TORRES BALBAS, Leopoldo: “Paseos arqueológicos por la España musulmana: La alcazaba de Badajoz”, pp. 267-269. TORRES BALBÁS, Leopoldo: “La alcazaba almohade de Badajoz”, p. 196.

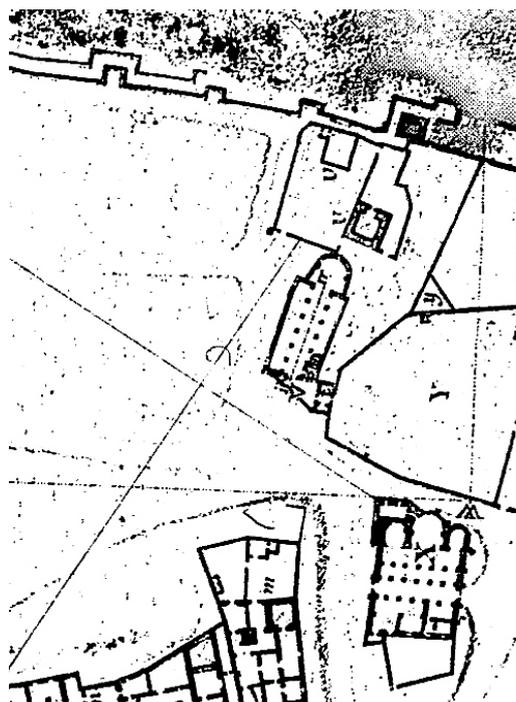


Fig. 13. *Detalle del plano de José Gabriel de 1803, en el que se ve la situación y planta de Santa María de los Freiles y Santa María del Castillo.*

Sobre el devenir posterior del templo cristiano de Santa María, en 1724 servía de cuartel de soldados de infantería, y lo mismo cuando Ascensio de Morales escribía, en 1754, “y hace esquina sobre que se vuelva a la izquierda para ir a las Lágrimas o Santiago: y frente de ésta estaba San Pedro”. Romero de Castilla aseguraba, refiriéndose a la iglesia a finales de la decimonovena centuria, “de la cual hoy sólo quedan las bóvedas subterráneas”⁵⁵. Torres Balbás recoge que estaba reducida a ermita desde el siglo XVII, sin culto a comienzos del XIX y posteriormente se cita como ruinoso⁵⁶. Su destrucción

⁵⁵ ROMERO DE CASTILLA, Tomás: *Inventario de los objetos...*, p. 132.

⁵⁶ TORRES BALBÁS, Leopoldo: “La alcazaba almohade de Badajoz”, p. 194.

había llegado a tal extremo que hasta hace pocos años se desconocían aspectos como la forma de los fustes de las 14 columnas, que María Cruz Villalón afirma acertadamente que eran lisos y cilíndricos⁵⁷.

Visita de frey Nicolás de Ovando y frey García Álvarez de Toledo en 1499

A la iglesia de Santa María de Calatrava le dedican los visitantes un único mandato que versa sobre la pérdida del carácter parroquial del templo y de sus diezmos, que, como hemos visto, ya se había producido a principios del siglo XV. A la vista del documento de la avenencia de 1274, el que más tarde sería el primer gobernador de las Indias ordenó al comendador que se esforzase por recuperar la parroquia ahora que todavía había memoria de vivos sobre el pago de diezmos y primicias a esta iglesia de la Orden.

“Otro sí porque visitando la yglesia de Santa Maria de Calatrava que es de la dicha vuestra encomienda e dentro de los muros del castillo de la dicha çudad de Badajoz, fuimos ynformados que antiguamente la dicha yglesia hera parrochial e tenya su feligresia apartada so çiertos limites y en ella se dan los sacramentos a los feligreses; e asimysmo vimos çierta conpusiçión que ovo entre la Orden y el obispo y cabildo de la dicha çudad en que se declara cómo y de qué manera se avian de partir entre la Horden y el obispo y cabildo de las dèçimas e premyncias de los dichos feligreses e por negligencia e mal rrecado de los comendadores vuestros antecesores el dicho obispo e cabildo se an entremetido e tomado e ursurpado la dicha parrochial e feligreses de la dicha yglesia e se llevan las dèçimas y primynçias, por ende de parte de sus Alteças vos mandamos que pues tenéys en vuestro poder la dicha conpusiçión que fue fecha entre

⁵⁷ CRUZ VILLALÓN, María: “Los antecedentes visigodos de la alcazaba de Badajoz” en Revista *Norba* II, 1981, pp. 23-29, pp. 26 y 27 (nota 13). Esta autora tiene una amplia bibliografía sobre la alcazaba: CRUZ VILLALÓN, María: “Las murallas de Badajoz en el siglo XVII” en *Norba Arte* 8, 1988, pp. 115-142. CRUZ VILLALÓN, María: “El hospital militar de Badajoz. Siglo XIX” en *Norba Arte* 10, 1990, pp. 149-160. CRUZ VILLALÓN, María: “Mezquita-catedral de Badajoz” en *Norba Arte* 12, 1992, pp. 7-28. CRUZ VILLALÓN, María: “Problemas de la ingeniería militar española en el siglo XVII: la plaza de Badajoz” en *Norba Arte* 16, 1996, pp. 203-212. CRUZ VILLALÓN, María: “Badajoz medieval, aspectos sobre los orígenes de la ciudad” en *Bataliús. El reino taifa de Badajoz*. Estudios. Madrid 1996, pp. 89-104, p. 100. CRUZ VILLALÓN, María: *Badajoz, ciudad amurallada*. Editorial Universitas. Badajoz, 1999.

la dicha Orden e obispo e cabildo e asimesmo otras escrituras e privilegios tocantes al negoçio, trabajéis con mucho cuydado de rrecobrar la dicha parrochia e feligreses della, pues que ay memoria e testigos bivos que vieron pagar los diezmos e premynçias [a] algunos feligreses de la dicha yglesia de Santa Maria de Calatrava”.

Posesión del comendador frey Cristóbal de Toledo en 1526

Fallecido el comendador frey Francisco de Trejo a finales de 1525, ocupó la encomienda don Cristóbal de Toledo en 1526, al que se le mandó que hiciese la relación de los bienes y rentas con que contaba⁵⁸. Es muy llamativa y significativa la comparación de Santa María de Calatrava con la iglesia-mezquita de Córdoba, lo que nos da una clara imagen no sólo de su antigüedad, también del aspecto que podía tener con sus tres naves separadas por pilares de mármol blanco y sus arcos de ladrillo encima, con cubierta de madera tosca y cañas, siendo la capilla mayor de bóveda. Asegura que todo está en buen estado.



Fig. 14. Restos de Santa María de los Freiles, vistos en sentido longitudinal hacia la cabecera (Bartolomé Miranda Díaz)

⁵⁸ A.H.N. NOBLEZA. Frias. Caja 1.277, doc. 3. Relación de las heredades... (1526).



Fig. 15. *Ruina de Santa María de los Freiles*
(Serafin Martín Nieto)

“Está junto con estas casas un yglesia que se dize Santa María de Calatrava. Es yglesia mui antygua, es de tres naves. Está por de dentro armada sobre pilares de mármol blancos y sobre los pilares sus arcos de ladrillos e asý de la manera de la yglesia de Córdoba. Tiene su capilla de bóveda. Todo el maderamiento de la yglesia es toscó y la ripia es de cañas. Está al presente bien reparada y tejada”.

El nuevo comendador decidió mantener al capellán Juan Sánchez de las Casas, aunque no tuviera obligación de contar con él:

“Queda en la yglesia por capellán el que tenía el comendador Trejo, que se dize Juan Sánchez de las Casas. Dávale el comendador Trejo tres mill maravedis y seys fanegas de trigo. Es obligado a desir quatro mysas domyngo y lunes y myércoles y biernes de cada semana. No hallé obligación nynguna que el comendador tenga para tener allí capellán más de buena

costumbre y uso que an tenido los comendadores que an sydo, y porque las cosas del serviçio de Dios en poder del señor don Christóval se an de aumentar y no disminuir, dexé el dicho capellán en la dicha yglesia como estava, y la çerera que se le da por que tiene cargo de limpiar la yglesia y tener lumbre en ella dosyentos maravedís cada año. Llevo por ynventario los ornamentos que tiene la yglesia, como vuestra señoría verá por este memorial”.

Por otra carta se comete a don Cristóbal de Toledo a que prosiga en la ya vieja pugna de recuperar la feligresía, para lo cual se le adjunta una cédula real dada en Granada a 23 de junio de 1526 que debe presentar un viernes cuando esté reunido el cabildo de la catedral de Badajoz⁵⁹:

“Y por quanto la yglesia desta encomienda solía antiguamente tener parrochia y feligreses y el obispo y cabildo desa çibdad le despojaron della, y a la conçiencia de don Christóval cumple trabajar cómo la dicha yglesia sea rrestituyda en su feligresía, lleváys para el cabildo desa çibdad una çédula de su magestad del tenor que verés, un viernes que será día de cabildo ge la darés juntamente con esta carta que para ellos lleváys”.

Visita de frey Diego López de Toledo en 1530

Gran interés tiene la descripción del templo, recogida ya por el licenciado Pero Pérez⁶⁰, por ser la primera visitación en que la hallamos de forma minuciosa. Falta en ella el detalle que Rodrigo Dosma menciona, hablando de la antigua catedral de Santa María del Castillo, de la grada delante de la puerta principal para salvar el desnivel: “*porque estando el suelo de alrededor alto, así que se entraba por gradas, como en la iglesia de Calatrava y San Andrés*”⁶¹.

La edificación era consistente, de piedra y cal, presentando antiguamente dos portadas de ladrillo, una de las cuales había cerrado recientemente el

⁵⁹ A.H.N. NOBLEZA. Frías. Caja 1.277, doc. 6. Lo que Frías a de hazer en Vadajoz es esto (1526).

⁶⁰ CASTÓN DURÁN, Fernando (El Licenciado Pero Pérez): *Viejos valores pacenses*, pp. 193-199.

⁶¹ DOSMA DELGADO, Rodrigo: *Discursos patrios...*, p. 15.



Fig. 16. *Santa María de los Freiles.*
Fustes cilíndricos de mármol, restos
de las 14 columnas que dividían el
cuerpo en tres naves
(Bartolomé Miranda Díaz).

comendador don Cristóbal de Toledo, y en la otra mandó labrar un arco de ladrillo sobre el que dispuso su escudo de armas. El cuerpo estaba dividido en tres naves separadas por pilares de mármol con arcos de ladrillo y tapial encima, y cubierto el espacio por techumbre de madera con cabrios y cañas; y la capilla mayor era de bóveda.

“E la dicha yglesia es edeficada de piedra e cal, de tres nabes armadas sobre pilares de mármol con sus arcos de ladrillo, y ençima dellos de tapiería, y el enmaderamiento de el querpo della es de cabrios y cañas con sus tixeras e tirantes e a texa vana.

E la capilla es de bóveda. La dicha yglesia solía tener dos portadas de ladrillo con sus puertas e çerradura. Al presente el dicho don Christóval hiço çerrar la una puerta y en la otra hiço un arco de ladrillo y ençima un escudo de sus armas, y puso en él sus puertas de castaño nuebas con buena clabaçón, çerroxo e llave por de fuera e aldava por de dentro, e hiço adereçar la entrada para dentro”.

El mismo comendador había mandado erigir una sacristía a la derecha del acceso, por bajo del campanario, con su arco y solado de ladrillo. Del mismo material es toda la solería del templo. Testimonio del carácter parroquial que tuvo es la existencia de una pila bautismal en el cuerpo de la iglesia, completada con una pila mármorea para el agua bendita.

“E hiço a la mano derecha, en entrando una sacristía de un arco de ladrillo e ladrillada con sus puertas de madera de pino e çerradura e llabe, que está devaxo de la torre de las campanas. En la torre ai una canpana, no [a]i escalera para ella salvo dentro.

E otro esquilón que está junto a la entrada de la capilla con una cadena.

E toda esta yglesia está solada de ladrillo y está una pila de bautiçar en el cuerpo de la yglesia y otra pila de agua vendita de mármol”.

Separando el cuerpo de la capilla, una reja de madera cierra el presbiterio, elaborada en tiempos del comendador frey Francisco de Trejo, a la que el comendador actual había hecho añadir dos huevos de avestruz al pie de una cruz de palo.

“E en la capilla está una rrexa de palo que la mandó haçer el comendador Trejo, difunto, y en ella está una cruz de palo, al pie della dos huebos de abestruz que dio don Cristóval de Toledo, comendador susodicho.

E ay en la dicha yglesia una lánpara de latón con sus cadenas de hierro”.

Al altar mayor se accede por grada de mármol, e idéntico material presenta el altar, con un ara inserta, con la imagen escultórica de la Virgen con el Niño, de talla vestida. El ara está pintada a las espaldas con imágenes de San Antonio, San Rafael y otras historias, y junto al altar la de San Juan. Sobre el altar, una tabla con la figura de la Verónica, candeleros y cruz de latón, y un atril de madera:

“E en la capilla está el altar mayor que es de mármol y en él está una ara encaxada. Está en él la ymagen de Nuestra Señora, de bulto, con su Hijo en braços. Tiene en la cabeça una corona dorada y a las espaldas está pintado la ymaxen de San Antonio e de San Rafael e otras ymágenes de la ystoria del aynsençión (sic). Está en el dicho altar en las gradas una alhamar viejo. Es la grada de piedra de mármol.

E cabo el altar está pintado la ystoria de San Juan.

E en el dicho altar está un frontal de fusteda amarilla e colorada con una çinta berde e unos manteles de lienço, dos caques (sic), unos candeleros de latón que dio el dicho don Cristóval de Toledo, e una ymagen de la Berónica en una tabla, una cruz de latón con un cruçifixo pequeño y otra cruz de palo pintado grande, un atril de madera, e por çielo una sarga de escaques de tres piernas”.



Fig. 17. Santa Maria de los Freiles. Restos de la cabecera (Bartolomé Miranda Díaz).

En la cabecera, cerca del altar, una tabla en la pared con la imagen de la Virgen que había dado el comendador actual, y otra Virgen en tabla de lienzo.

“Está en la pared çerca del dicho altar una tabla encaxada en madera una tablica de la ymagen de Nuestra Señora que dio el dicho don Cristóval, e ençima un çañidero.

E en la dicha pared una ymagen de Nuestra Señora, en lienço, en una tabla con un paño pintado de estrellado ençima”.

Existían otros dos altares en la iglesia, a cada lado del arco toral: el uno dedicado al Crucifijo, con pinturas en la pared de la Quinta Angustia, Santa Catalina y Santa Brígida, sobre su mesa de altar una talla de vestir de la Virgen, y en el frontal pintado San Gregorio; el otro estaba bajo la advocación de Santa Ana, teniendo pintadas en la pared Santa Ana, Santa Marta y la Magdalena (Santa Bárbara y Santa Mónica según el posterior visitador Acuña⁶²), y sobre la mesa una imagen de bulto de la Virgen y un crucifijo muy antiguo de madera.

“E ay más en la dicha yglesia dos altares, el uno de la advocación del Cruçifixo.

E en las espaldas, pintadas en la pared, las ymágenes de la Quinta Angustia, Santa Catalina, Santa Brígida.

Está más en el dicho altar la ymagen de Nuestra Señora, de bulto, vestida una ropa colorada muy vieja y ençima una camisa de nabal con guías açules e amarillas e un velo en la cabeça.

En el dicho altar está un frontal de terçiopelo negro e unos manteles de lienço.

E la ystoria de San Gregorio pintada en lienço.

E el otro altar es de la advocación de Santa Ana. Está pintado en la pared las ymágenes de Santa Ana e Santa Marta e la Magdalena e una ymagen de Nuestra Señora, de bulto, con una rropa colorada vieja e una camisilla vieja e unas rrandas.

E una cruz de palo con un cruçifixo muy viejo ovrado.

E unos manteles de escaques de lienço y dos candeleros de hierro”.

Entre los ornamentos, cabe mencionar un cáliz de plata con su patena en que estaban grabadas las palabras “Abe María Gracia Plena”; una cajita morisca en que se lleva el óleo a los enfermos; y respecto a los tres portapaces que había en la visita pasada, uno de ellos, de madera con esmaltes falsos que había donado el comendador Trejo, se había consumido.

Se hallaban en la iglesia cinco piedras con escudos de armas del mismo comendador Trejo, destinadas a ser colocadas en la puerta del templo, pero habiendo acaecido su fallecimiento, se quedaron en el interior sin poner.

⁶² CASTÓN DURÁN, Fernando (El Licenciado Pero Pérez): *Viejos valores pacenses*, p. 196.



Fig. 18. Santa María de los Freiles. Restos de la cabecera (Serafin Martín Nieto).

“Están en la dicha yglesia cinco piedras en que están unos escudos de las armas del comendador Trejo con unos folgajes que hiço traer para poner en la puerta de la yglesia y murió y quedáronse en ella estos hornamentos. Entregué Diego Çahorrano, mayordomo del dicho don Cristóval de Toledo”.

La iglesia la servía el ya mencionado capellán Juan Sánchez de las Casas, puesto por el comendador Trejo, percibiendo entonces de salario 3.000 maravedís y un cahíz de trigo anuales, con el cargo de oficiar cuatro misas semanales. En la actualidad, el comendador don Cristóbal le remunera con 4.000 maravedís, medio cahíz de trigo y 6 reales para candelas. Cuida de las ropas y ornamentos Mari González, a la que da el comendador 400 maravedís y 2 fanegas de trigo.

La Orden de Alcántara insiste en su pretensión de recuperar la feligresía, y no teniendo en su poder el comendador frey Cristóbal las escrituras referentes a este asunto que tenía el comendador Trejo, manda el visitador que se informe del derecho que convenía a la iglesia y lo procurase con toda dili-

gencia. Exhibió la mencionada real cédula dada en Granada a 23 de junio de 1526 por la que el rey reclamaba al deán y cabildo de Badajoz la restitución de la feligresía, siendo voluntad del comendador Toledo proseguir en su consecución.

Visita de García de Cotes y del prior de Magacela frey Pedro de Cabrera en 1549

Por documentación posterior⁶³, sabemos que al tiempo de esta visitación se habían mandado librar 141.280 maravedís para reparo de la iglesia y de la casa de la encomienda, que fueron depositados en poder de Antonio Peinado, pero ni se gastaron ni los comendadores se preocuparon de recuperar ese dinero.

Visita de don Juan de Acuña Vela en 1567

La degradación del templo era manifiesta en la década de los sesenta cuando don Juan de Acuña Vela, que posteriormente sería comendador de esta misma encomienda, realizó su visita. El cuerpo de la iglesia ya había perdido casi completamente su techumbre de madera y estaba descubierto⁶⁴:

“Al presente, todo el cuerpo de la iglesia está descubierto, sin tener cosa alguna, si no es en las dos naves que tienen tres o cuatro maderos viejos y podridos”.

En consecuencia, el interior estaba muy deteriorado, faltaba buena parte de la solería, en las naves se amontonaban las tejas caídas y por doquier crecía la hierba:

“Al presente, la nave de en medio está por algunas partes solada y por otras no; y las otras dos partes están llenas de las tejas que se han

⁶³ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 33.419. Ornamentos de la iglesia de Calatrava de Badajoz (1585).

⁶⁴ CASTÓN DURÁN, Fernando (El Licenciado Pero Pérez): *Viejos valores pacenses*, pp. 194-196.

caído del tejado, y lleno de hierba, y la pila de bautizar está ciega, que es de ladrillo y cal”.

En su descripción, relata el visitador que entrando por la puerta principal, debajo de un arco de ladrillo, estaba una portada pequeña que comunicaba con una pequeña pieza que decían las visitaciones pasadas que servía de sacristía, y que en estos momentos era habitación donde vivía la mujer que se encargaba de barrer la iglesia.

La torre del campanario, de cantería y mampuesto, no presenta escalera para subir a ella, ni conserva la campana que en visitaciones anteriores existía.

El altar mayor que describe no es de mármol como referían los visitadores anteriores, sino de ladrillo, cal y barro. Figura sobre el altar una imagen pequeña de bulto de Santa Marta, no mencionada en las visitas anteriores, y el lienzo de la Virgen con el Niño (y San José, según Acuña) está muy descolorido.

En el lado de la epístola de la capilla está una alacena de mármol y encima una piedra de mármol llena de letras antiguas.



Fig. 19. *Santa María de los Freiles. Cuerpo de la iglesia invadido por la vegetación (Bartolomé Miranda Díaz).*

Visita de don Antonio Rodríguez de Ledesma y Herrera en 1584

Desde que don Juan de Acuña y Vela la visitase en 1567, no se había vuelto a inspeccionar esta encomienda hasta que don Antonio Rodríguez de Ledesma y Herrera lo hiciera años después -22, según él, lo que situaría la visita anterior en 1562-, cuando era comendador de ella el que fuera su anterior visitador. A falta de la visita completa que no se conserva, nos da idea el resumen que Rodríguez de Ledesma envió al rey en 1584 con la relación de necesidades que había hallado en el partido de la Serena, documento custodiado en el Instituto de Valencia de Don Juan y que debemos su conocimiento a don José Luis Gonzalo Sánchez-Molero que nos lo facilitó⁶⁵.



Fig. 20. *Santa Maria de los Freiles entre la Biblioteca de Extremadura y el Museo Arqueológico (Bartolomé Miranda Díaz).*

⁶⁵ INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN. Envío 69, caja 94. Informe de don Antonio Rodríguez de Ledesma y Herrera en 27 de julio de 1584 sobre la visitación del partido de la Serena. Amablemente cedido por don José Luis Gonzalo Sánchez-Molero a don Bartolomé Díaz y éste a nosotros.

Sobre la iglesia de Nuestra Señora de Calatrava, como así se la menciona en otra parte, advierte la urgencia de que se cubra y repare, y con sutileza recrimina al comendador Acuña que cumpla todo aquello que él mismo mandó cuando hizo la visitación y no lo había hecho siendo comendador.

“Visité en Badajoz la encomienda de las Casas de Calatrava, y ay necesidad que la yglesia de Nuestra Señora se cubra y rrepare, y que pues fue yglesia baptismal y tiene su pila y es una onrrada parroquia, y el obispo de Badajoz tiene ocupados los diezmos, que su Magestad mande al comendador que los rrecupere por pleito, y rrepare la yglesia y la casa, y le dé ornamentos y todo aquello que el mismo comendador, antes que tuviese esta encomienda, siendo visitador mandó que pasase, hiziese, y siendo agora comendador de aquella encomienda es justo se hexecute”.

Concluida la visita de Rodríguez de Ledesma, la ciudad de Badajoz describe al rey el lamentable estado en que se halla el templo, ya sin culto, falto de techo y de puertas, cubierto de hierbas, y en tal abandono que es lugar de indecencias⁶⁶:

“Gaspar de Esquinas, en nonbre de la ciudad de Badajoz, digo que en aquella ciudad ay una yglesia que se dize Nuestra Señora de Calatrava, adonde se solia dezir misa y celebrar los oficios divinos, la qual es anexa a la encomienda que dizen de Calatrava, que al presente posee don Juan de Acuña Vela; y está muy maltratada, sin techo ni puertas, de modo que se an criado çarçales y otras matas dentro, adonde por estar así entran muchas gentes de mal bivar a hazer muchas cosas yndeçentes y en gran menosprecio del culto divino, que ai gran escándalo en la dicha ciudad. Y, aunque se a visitado y visto muchas vezes por los visitadores que allí aydo, no se a rremediado ni reparado cosa alguna ni se a dado orden cómo en la dicha yglesia aya ornamentos para que se pueda dezir mysa y celebrar los oficios divinos como antes se solia hazer, y es muy justo se remedie pues en ello se hará mucho servicio a Dios nuestro señor, lo qual constará por las visitas que se an hecho. Pido y suplico a vuestra Alteza mande que la dicha yglesia se repare de todos los edificios y ornamentos necesarios sy para ello y justicia”.

Para la información, se requiere la consideración del visitador don Antonio Rodríguez de Ledesma, que no duda en atribuir la lamentable situación a la desidia de los comendadores, que se han dejado perder la feligresía, la percepción de los diezmos y la edificación de la iglesia, de la que dice que sólo están en pie algunas paredes del cuerpo y la capilla por ser de bóveda.

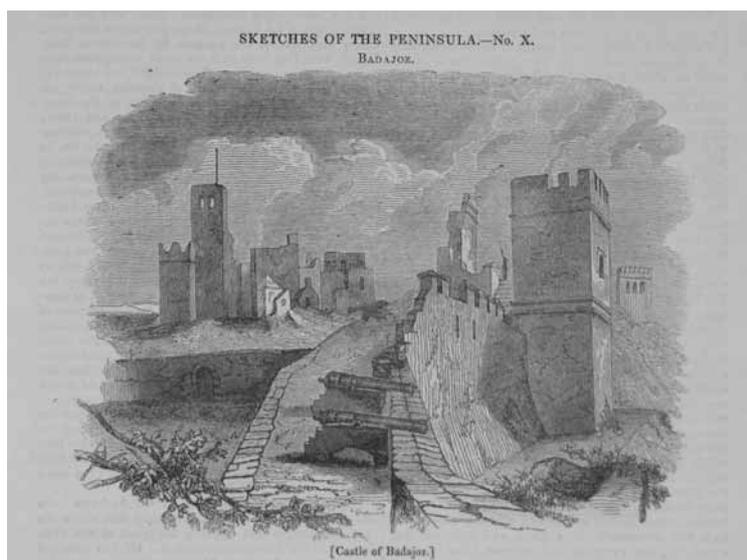


Fig. 21. Castillo de Badajoz

(Semanario *The Penny Magazine of the Society for the Difussion of Useful Knowledge*, n.º 354, del 7-10-1837 cedido por Bartolomé Miranda Díaz).

“La dicha encomienda tenía en la dicha ciudad una yglesia de la abocacion de Santa Maria y declara el edificio della, la qual dicen las visitaciones de los comendadores de Herrera y Mayorga que hera feligresia y que el comendador llebaba los diezmos della, y parece que por descuydo de los comendadores que an sido de la dicha encomienda se a perdido el dicho derecho y cayó la dicha yglesia, y al presente sólo están en pie algunas paredes del cuerpo de la yglesia y la capilla que es de bóveda”.

Y añade Ledesma su amarga queja por ver el destino de un templo tan principal:

“Que un templo consagrado, donde se celebraron los dibinos oficios, y una yglesia parrochial y de tanta calidad y que está en un lugar tan prinçipal esté por el suelo hecho corral que es gran lástima y cosa que no se sufre en tierra de cristianos”.

En tal estado de ignominia, y después de haber servido de cuartel en las diversas guerras de los siglos XVIII y XIX, quedó la iglesia. Deseamos que con prontitud se efectúen nuevas excavaciones y se proceda a adecentar este enclave que la Orden de Alcántara tenía en la ciudad de Badajoz.

APÉNDICE DOCUMENTAL

AVENENCIA ENTRE LA ORDEN DE ALCÁNTARA Y EL OBISPO DE BADAJOZ.

18 de octubre de 1257 (traslado de 1586 de la visita de 1499). A.H.N. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 26.708.

Traslado de la carta escritura de conposición entre la orden de Alcántara y la yglesia de Badajoz

En el nonbre de Dios amén. Porque las cossas que por los hombres son fechas e ordenadas por traspasamiento de tienpo son muchas vezes olvidadas, el sabio consejo e la ley manda que sean por testimonio de escrituras confirmadas, e por ende conoçida cosa sea a quantos esta carta vieren e oyeren cómo entre nos don Pedro, por la graçia de Dios obispo de Badajoz, e nuestros canónigos de la una parte, e nos don Garçía Fernández, maestre del Perero e de Alcántara con los freyles dese lugar de la otra, e uvimos muchas contiendas e pleytos e rraçones sobre la yglesia de Badajoz que llaman Santa Ana (sic, por Santa María) de los Freyles e sobre las terçias e sobre los diezmos e encima a la una parte e a la otra plogó e plaze que sobre todos los derechos que a la yglesia de Badajoz pertenesçen tal conposición hiçiésemos por amor de paz. E por confirmar todo amor e toda dilaçión, ellos don Pedro, obispo sobredicho, en nonbre de nos e de nuestro cabildo, por nos e por nuestros suçesores, otorgamos por promesa dicha prometemos de guardar que vos don Garçía Hernández, maestre sobredicho, e vuestros freyles e vuestros suçesores ayades en paz, tengades e poseades la vuestra yglesia sobredicha que llaman Santa María de los Freyles que es en Badajoz, e la qual yglesia a vos firmamos e otorgamos e deçimos que es yglesia fecha derechamente, e que aya feligreses e que rreçiba diezmos e los posea e todas las otras cosas que yglesia parrochial e bautismal puede e deve aver e rreçibir, e que nos ayamos la nuestra terçia parte y señal, e vos e vuestra yglesia la otra terçia, e que nos ayamos la mitad de terçia de la fábrica enteramente e en salbo e vos la otra mytad, e las primynçias sean todas vuestras enteramente; e si los feligreses de las otras

yglesias que en aquella vuestra se mandaren soterrar de aquello que consigo mandaren dada su parte a la yglesia donde eran feligreses así como fuere costumbre del obispado fuerças, armas y cavallos e lo al qual de derecho ende saca. Otrosí fagan ellos a vos de los vuestros feligreses que en las yglesias suyas se mandaren soterrar. E esto sea guardado por todas las yglesias, e desto sacamos vuestros familiares que vos fiçieron donación por rraçón de sus familiaridades y vos dieren, mandaren armas o cavallo, e si por la ventura sacrilegio fuere fecho en la sobredicha yglesia o en algún clérygo della si por nos o por nuestro juizio fuere tirado que nos dedes ende la terçia de aquello que ende fuere tirado e presentades a nos o a nuestro vicario, clérygo, seglar o vuestro frayle e como por vuestra yndulgencia avedes quien demos la cura e a nos rresponda del espiritual e a vos del tenporal e que nuestras sentençias derechas sobre los nuestros derechos que en esta conpusiçión son escritos, y el que rreçibiere la cura sea tenydo de venyr a nuestro sínodo e nos no lo agraviar en ninguna manera, pedido ni otra cosa a él ny a nyngún clérygo de esa yglesia. E nos don Garçía Fernández, maestre sobredicho, con nuestros freyles en nonbre de procuración e por catedrático e por todos los otros derechos que pertenesçen o puedan pertenesçer de nos o de lo nuestro e de la nuestra yglesia a la yglesia catredal de Badajoz prometemos por estipulación dar a vos obispo don Pedro e a vuestros suçesores treçe maravedís cada año por la fiesta de Sant Miguel de setiembre, y el comendador que fuere en la nuestra casa de Badajoz sea tenydo de vos los dar. Y nos, sobredicho obispo y el cabildo de Badajoz, para que esto que a nos dades e aseguaes por esta conpusiçión por nos e por nuestros suçesores deçimos e firmamos que somos pagados desto que nos dades por quanto avíamos a rreçibir de vos e de vuestra yglesia sobredicha e de todo lo vuestro, e prometemos de dar a esta vuestra yglesia todo sacramento de santa yglesia, e prometemos por nos e por nuestros suçesores que en nyngún tienpo no demandemos más desto ny por nos ny por otre, e que no vengamos contra esta avenençia ny contra parte della, e sobre todo prometemos de no poner sentençia en esta yglesia sino por estos derechos sobredichos ny en clérygo della si no fuere por su culpa. E nos, amas las partes sobredichas, prometemos por estipulaciones, por promesa firme e derecha a guardar e tener e la una parte a la otra todas las cosas que de suso son dichas e cada una dellas so pena de myll maravedís fecha e promesa derecha-mente que peche la una parte que no lo conpliere a la otra que lo toviere sobre quantas cosas vinyere contra la avenençia e quantas vezes contra ella vinyere e la pena pagada e la avenençia que de aquí adelante toda vía sea firme. E todo esto prometemos sobre obligación de quanto avemos, y que esta conpusiçión sea más firme e faga más fee en todo lugar façemos ende dos cartas partidas

por ABC selladas de nuestros sellos e de los sellos de don Suero, obispo de Çamora e notario del rey e de don Periañes, maestre de Calatrava que por rruego de nos los pusieron, y porque el convento de Alcántara no a sello ny lo deve aver no fue ynpuesto, otrosí porque el cabildo de Badajoz no a sello fue puesto mal. Nos, don Pedro, obispo sobredicho, prometemos so la pena sobredicha que lo fagamos ynponer luego que lo aya, e rrogamos e pedimos por merçed a nuestro señor el rey don Alfonso que mande ynponer su sello. E yo sobredicho rey don Alfonso rreçibo este rruego e mando ynponer mío sello. Fecha la conposición en Burgos diez y ocho días del mes de octubre, era de myll e duçientos e tron? y años. E yo Fernando Romero, escrivano del rey y jurado, con rruego e con plaçer de amas las partes escriví esta carta.

APROBACIÓN POR PARTE DE ALFONSO X DE LA AVENENCIA ENTRE LA ORDEN DE ALCÁNTARA Y EL OBISPO DE BADAJOZ.

24 de octubre de 1256 (traslado de 1586 de la visita de 1499). A.H.N. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 26.708.

Conoçida cosa a todos quantos esta carta vieren cómo nos don Alonso, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galiçia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jaén, fallé contienda entre don Pedro, obispo de Badajoz, por sí e por su yglesia, y el maestre de Alcántara, por sí e por su horden, sobre la yglesia que dizen Santa María de los Freyles e sobre otras cossas que se demandavan unos a otros entre las quales quería cada uno dellos la terçia de la fábrica de la yglesia sobredicha enteramente para sí e avinyéronse sobre todas las otras cosas e sobre esta de la terçia que la oviesen por medio e rrogáronme e pidiéronme por merçed que me pluguiese esta avenençia, e yo porque hes a boz que ayan amor e paz entre sí porque entiendo que es pro de mí e dellos, otorgo por firme esta avenençia e que vala para sienpre, e aseñaladamente otorgo por mí e por mis herederos de nunca las demandar nyinguna cossa por rraçón de la terçia de la fábrica sobredicha, e otorgo e prometo que si alguna de las partes e otro qualquier vinyere contra esta avenençia que yo ayude y defienda la parte que la toviere contra qualquier que la contrariare e la ffaga tener. E por que esto sea cosa más firme y más estable mandéles dar ende signadas cartas abiertas e selladas de mío sello. Fecha la carta en Burgos. El rey la mandó, veynte e quatro días de octubre, hera de myll e doçientos e noventa e çinco años. Diego Pérez la fiço.

VISITACIÓN DE LOS COMENDADORES FREY NICOLÁS DE OVANDO Y FREY GARCÍA
ÁLVAREZ DE TOLEDO A LA IGLESIA Y ENCOMIENDA DE CASAS DE CALATRAVA.

9 de abril de 1499 (traslado de 1586). A.H.N. Archivo Histórico de Toledo.
Pleito 26.708.

Yo frey Niculás de Ovando, comendador de Lares, e frey Garçía Álvarez de Toledo, comendador de las Casas de Coria, visitadores de la Orden de Alcántara por los muy altos e muy poderosos el rey y la Reyna nuestros señores, administradores perpetuos de la dicha orden por autoridad apostólica, façemos saber a vos frey Françisco de Trejo, comendador de las Casas de Calatrava que es de la dicha horden de Alcántara, que visitando la vuestra encomienda y las rrentas y heredades, posesiones, derechos, prehemyneçias de la dicha vuestra encomienda hallamos que devíades de haçer guardar, cunplir e rreparar las cosas que de yuso haré minçión, las quales de parte de sus Alteças vos mandamos hagáis, guardéys e cunpláys en la forma siguiente:

Primeramente vos esxortamos y mandamos que continuéys el ofiçio divino rreçaando vuestras horas atenta y espeçificadamente apartando de vos los negoçios y ocupaçiones tenporales tenyendo tenyendo e guardando el silencio que soys obligado quando el dicho ofiçio dixéredes a lo menos hasta aver dicho la preçiosa e que corrijáys vuestra rregla del rreçar por el exenplar que dexamos a todos los cavalleros de la Horden por que no discrepemos unos de otros, mas seamos todos conformes e reçemos de una manera según la ordenaçión que antiguamente fue dada a los cavalleros de la Horden e con la forma de aquello no devéys goçar de dispensaçión alguna salvo si la oviéredes con liçençia de vuestro superior e con justa causa conçedida.

Otrosí porque antiguamente es definydo çerca del rreçibir los sacramentos cada uno en su convento y en el de Magaçela donde los cavalleros de la probinçia de la Serena son obligados a los yr a rreçibir do rreside el prior e freyles para que lo susodicho se pueda cunplir e proveyó en el capítulo general que a ello se cunpliese en el convento de Villanueva de la Serena, donde al presente rreside çierto número de freyles de nuestra Orden, lo qual después de las difinyçiones çelebradas e fechas en Burgos no avéys fecho ny cunplido comoquiera que nos çertificasteys que lo haçíades e cunplíades en el convento de Alcántara. De parte de sus Alteças vos mandamos que vengáis a vuestro convento a confesar y comulgar las tres pasquas del año según es difinydo llevando vuestro manto de capítulo para rreçibir los sacramentos según costunbre de la dicha Horden y entréys en el coro a las horas con los freyles y

en su capítulo los días que lo oviere por que allí podáys ser ynstruydo de algunas cosas provechosas.

Yten por quanto el ayuno dispone el ánima y el cuerpo al exerciçio de las cosas espirituales y es anexo a las personas de rreligión vos encomendamos que cunpláys los ayunos que la orden vos obliga tanto quanto vuestra dispusiçión vos ayudare.

Yten comoquiera que desde el día que heçistis la profesión a la Orden fuistis avisado e vos sometistis a la oservançia de los tres botos sustañciales, mas porque de aquellos depende prinçipalmente nuestra salvaçión e condenaçión aliende de lo que vuestra conçiencia vos acusará vos rrogamos y exortamos quanto con Dios y Orden podemos e devemos con mucho cuydado y vigilançia vos esforçéys a la guarda e cunplimyento de aquéllos tenyendo verdadera obidiençia a vuestros superiores e a los estatutos y ordenaçiones de de nuestra Orden guardando la linpieza de la castidad e huyendo de tener ny poseer cosa como propia vuestra sino como agena y encomendada por que no yncurráis en las escomuniones que se ponen cada un año el día de Ramos en toda la Horden contra los propietarios.

Yten vos esxortamos que hagáis vuestro ynventario e manifestaçión de bienes muebles en cada un año según se contiene en las dichas difinyçiones e otrosí que no déys cosa alguna en guarda a ningún seclar fuera del término de la Orden según que es difinido.

Yten que hagáis vuestro ynventario de las heredades, posesiones e priminencias de vuestra encomyenda cunplida y espeçificadamente ponyendo sus límites e linderos rrequiriéndolos y haciéndolos rremediar a menudo e así fecho el dicho ynventario los déys a vuestro maestre o superior según el término que en la difiniçión que açerca desto habla e dispone rrenovando el dicho ynventario en cada un año e que las tales posesiones y heredades no las déys a çenso perpetuo ny las arrendéys por largo tienpo según que por difiniçiones espresa es difinydo.

Otrosí vos deçimos e mandamos que los bienes rrayzes que tenéys e toviéredes de aquí adelante por yntruyto de la Orden alquiridos que los tengáis y goçéys por toda vuestra vida e los pongáis en el ynventario de las heredades e posesiones de vuestra encomyenda por que después de vuestros días quede a la Orden según que es difinydo porque si de otra manera presумыésedes disponer de los tales bienes cairiades en viçio de propiedad e de más de pecar en ello gravemente e no poder ser ausuelto ny aver eclesiástica sepultura. La Orden cobrará lo suyo e perderíades el mérito de Dios nuestro señor e de la Horden.

Yten vos esxortamos y aperçibimos que estéys sienpre aparejado de armas e cavallo e de vuestra persona y tengáis prestas y çiertas las lanças con que soys obligado de servir a la Horden por rraçón de vuestra encomyenda para que quando sus Alteças vos mandaren llamar podáys yr a servir como vuestro estado y onrra lo rrequiere.

Otrosí porque visitando la dicha vuestra encomyenda hallamos que antiguamente tenya un pedaço de tierra que se deçía la viña de la Horden que es por çima de las tierras de pan que están en Calatravejita, çerca del çerro que dizen del Viento, la qual está tomada e ocupada por çiertos veçinos de la çuudad e aun plantada nuevamente de viña vos mandamos de parte de sus Alteças que luego pongáis en obra de les pedir e demandar la dicha tierra que ansí tienen ocupada e la rrestituyáis a la dicha vuestra encomyenda según que a ello soys obligado.

Otrosí por quanto haçiendo la dicha viistaçión hallamos que la dicha vuestra encomyenda tiene una huerta en término de la dicha çuudad y çerca della a la mano yzquierda del camino que va para Talaveruela, la qual tene y es dada a vuestro tío Gonzalo de Contreras, vezino de la dicha çuudad sin que por ello pague cosa alguna y porque de las tales cossas rredunda algunos ynconvinientes en daño de la Orden según lo avemos visto por espirençia perdiéndose la memoria de cómo se dan las tales cosas y enajenándose en poder de seglares por avitar lo susodicho, de parte de sus Alteças vos mandamos que de aquí adelante no deýs la dicha huerta según e como hasta aquí lo haçiades salvo que por vuestra mano e por vos arrendéis o hagáys arrendar la dicha huerta por el preçio o preçios que más pudiéredes e sacando por condiçión a la persona que la arrendáis que ponga e plante en cada un año veynte árboles en ella de los que viéredes que más utilidad se puede seguir a la dicha Horden e sobre todos vos paguen el diezmo del fruto della e si en algún cargo fuéredes alguna persona le podéys gratificar, haçer graçia de otra cosa mueble que vos quisiéredes e de otra manera no premitáys ni consintáis que se haga por escusar los ynconvinientes susodichos.

Asimysmo visitando la dicha vuestra encomyenda hallamos que antiguamente avía çierto çenso y trebutto en algunas casas, conviene a saber en una casa que poseya e tenya Luis Sánchez Paleto el Viejo çiento e çinquenta maravedís de çenso en cada un año que son en el castillo desta dicha çuudad de Badajoz y agora las tiene e posee Sotomayor, veçino de la dicha çuudad e en un corral que agora al presente posee Diego de Guillado, veçino de la dicha çuudad con las casas en que bive, al qual antiguamente tenya çiento e çinquenta maravedís de çenso e se pagavan a la Orden e agora al presente no se pagan los

dichos çensos. E otrosí se nos manifestó que el dicho Diego de Guillado tiene e posee otro pedaço de corral con las dichas sus cassas, el qual compró el comendador García Sánchez vuestro antecesor e diz que lo tornó a vender, lo qual él no pudo haçer según que por difiyçión espresa lo tenemos. Por ende de parte de sus Alteças vos mandamos que con mucho cuidado trabajéis por todas las vías que pudiéredes de rrestituir a la dicha vuestra encomyenda las dichas cosas e cada una dellas por manera que los dichos çensos se paguen como antiguamente se haçía, el dicho corral que así fue vendido se torne a rrestituir a la dicha vuestra encomyenda.

Otrosí porque visitando la yglesia de Santa María de Calatrava que es de la dicha vuestra encomyenda e dentro de los muros del castillo de la dicha çiudad de Badajoz, fuimos ynformados que antiguamente la dicha yglesia hera parrochial e tenya su feligresía apartada so çiertos límites y en ella se dan los sacramentos a los feligreses e asimysmo vimos çierta conpusiçión que ovo entre la Orden y el obispo y cabildo de la dicha çiudad en que se declara cómo y de qué manera se avían de partir entre la Horden y el obispo y cabildo de las décimas e premynçias de los dichos feligreses e por nigliçencia e mal rrecado de los comendadores vuestros antecesores el dicho obispo e cabildo se an entremetido e tomado e usurpado la dicha parrochial e feligreses de la dicha yglesia e se llevan las décimas y primynçias, por ende de parte de sus Alteças vos mandamos que pues tenéys en vuestro poder la dicha conpusiçión que fue fecha entre la dicha Horden e obispo e cabildo e asimesmo otras escrituras e privilegios tocantes al negoçio, trabajéis con mucho cuydado de rrecobrar la dicha parrochia e feligreses della pues que ay memoria e testigos bivos que vieron pagar los diezmos e premynçias algunos feligreses de la dicha yglesia de Santa María de Calatrava.

Otrosí porque visitando la casa que la dicha vuestra encomyenda tiene en la dicha çiudad de Badajoz fuimos ynformados que la hallasteis muy maltratada e que avéis rreparado la mayor parte della e nos dexistis que estávades de boluntad de acreçentar más en ella en espiçial doblar alguna parte en que onestamente podáis posar, vos rogamos y encargamos que así lo hagáis lo más presto que pudiéredes.

Lo qual todo que dicho es e cada una cosa dello esxortamos y mandamos lo hagáis e cunpláis según que aquí va espeçificado con aperçibimyento que vos haçemos que si así no lo hiçiéredes e cunpliéredes y en algo fuéredes negligente e rremysso vos será demandado gravemente en la siguiente visitaçión, de lo qual vos dimos este escrito e mandamyento firmado de nuestros nonbres

e del secretario de la visitaçión, que fue fecho en la çibdad de Badajoz nueve días del mes de abril año del Señor de myll e quatroçientos e noventa e nueve años.

RELACIÓN DE LAS HEREDADES Y MIEMBROS QUE TIENE LA ENCOMIENDA DE LAS CASAS DE CALATRAVA, ASÍ EN BADAJOZ COMO EN ALCÁNTARA Y SU TIERRA, Y LO QUE RENTAN Y VALEN AL PRESENTE CADA COSA ES LO SIGUIENTE.

1526. A.H.N. NOBLEZA. Frías. Caja 1.277, doc. 3.

Primeramente tiene en la çibdad de Badajoz, en lo alto que se dize el castillo, unas buenas casas con su alto y baxo, y un vergelico e medio con dos naranjos y dos çisternas, una para donde se recoje el agua llovediza para gastar y otra para echar agua de Guadiana para beber, y dos cavallerizas buenas fuera de las casa, y otra casilla pequeña donde está un criado del comendador Trejo que se dize Myranda, que era su mayordomo. Todas las dichas casas bien tratadas y reparadas.

Está junto con estas casas un yglesia que se dize Santa María de Calatrava. Es yglesia mui antygua, es de tres naves. Está por de dentro armada sobre pilares de mármol blancos y sobre los pilares sus arcos de ladrillos e asý de la manera de la yglesia de Córdoba. Tiene su capilla de bóveda. Todo el maderamiento de la yglesia es tosco y la ripia es de cañas. Está al presente bien reparada y tejada. Queda en la yglesia por capellán el que tenía el comendador Trejo, que se dize Juan Sánchez de las Casas. Dávale el comendador Trejo tres mill maravedís y seys fanegas de trigo. Es obligado a desir quatro mysas domyngo y lunes y myércoles y biernes de cada semana. No hallé obligaçión nynguna que el comendador tenga para tener allí capellán más de buena costumbre y uso que an tenido los comendadores que an sydo, y porque las cosas del serviçio de Dios en poder del señor don Christóval se an de aumentar y no disminuir, dexé el dicho capellán en la dicha yglesia como estava y la çerera que se le da por que tiene cargo de limpiar la yglesia y tener lumbre en ella dosyentos maravedís cada año. Llevo por ynventario los ornamentos que tiene la yglesia como vuestra señoría verá por este memorial

LO QUE FRÍAS HA DE HACER EN BADAJOZ ES ESTO.

1526. A.H.N. NOBLEZA. Frías. Caja 1.277, doc. 6.

Y por quanto la yglesia desta encomienda solía antiguamente tener parrochia y feligreses, y el obispo y cabildo desa çibdad le despojaron della, y a la conçiencia de don Christóval cunple trabajar cómo la dicha yglesia sea rrestituyda en su feligresía, lleváys para el cabildo desa çibdad una çédula de su Magestad del tenor que verés. Un viernes que será día de cabildo ge la darés juntamente con esta carta que para ellos lleváys.

VISITACIÓN DEL COMENDADOR FREY DIEGO LÓPEZ DE TOLEDO A LA IGLESIA Y ENCOMIENDA DE CASAS DE CALATRAVA.

28 de mayo de 1530 (traslado de 1586). A.H.N. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 26.708.

Visitación de la encomienda de Calatraba que es en la çiudad de Badajoz, que cae en el partido de la Serena, e de sus vienes, posesiones y rrentas que tiene en la dicha çiudad y en otras partes

En beinte e ocho días del mes de mayo del año de mill e quinientos e treinta años, yo frei Diego López de Toledo, / comendador de Herrera, visitador susodicho, fui a la çiudad de Badajoz porque el dicho frei Sancho de Sotomayor, comendador de Mayorga, otrosí bisitador, por estar mal dispuesto no pudo yr a haçer la dicha visitaçión, visité la dicha encomienda de las Casas de Calatraba que es en el dicho partido de la Serena, en la manera siguiente:

Fallé que al presente es comendador de la dicha encomienda don frei Christóbal de Toledo, proveído por buestra Magestad por muerte e bacaçión de frei Françisco Trejo, último poseedor que della fue, el qual fallé que rreside en la dicha encomienda. Es anexo a la dicha encomienda la yglesia que se llama Santa María de Calatraba, / la qual es en la çiudad de Badajoz dentro del castillo de la dicha çiudad.

Visitación de la dicha yglesia e de sus ornamentos

E la dicha yglesia es edeficada de piedra e cal, de tres nabes armadas sobre pilares de mármol con sus arcos de ladrillo, y ençima dellos de tapiería, y el enmaderamiento de el querpo della es de cabrios y cañas con sus tixeras e tirantes e a texa vana.

E la capilla es de bóveda. La dicha yglesia solía tener dos portadas de ladrillo con sus puertas e çerradura. Al presente el dicho don Christóval hiço çerrar la una puerta y en la otra hiço un arco de ladrillo y ençima un escudo de sus armas, y puso en él sus puertas de castaño nuevas / con buena clabaçón, çerroxo e llave por de fuera e aldava por de dentro, e hiço adereçar la entrada para dentro.

E hiço a la mano derecha, en entrando una sacristía de un arco de ladrillo e ladrillada con sus puertas de madera de pino e çerradura e llabe, que está devaxo de la torre de las campanas. En la torre ai una campana, no [a]i escalera para ella salvo dentro.

E otro esquilon que está junto a la entrada de la capilla con una cadena.

E toda esta yglesia está solada de ladrillo y está una pila de bautiçar en el cuerpo de la yglesia y otra pila de agua vendita de mármol. /

E en la capilla está una rrexa de palo que la mandó haçer el comendador Trejo, difunto, y en ella está una cruz de palo, al pie della dos huebos de abestruz que dio don Cristóval de Toledo, comendador susodicho.

E ay en la dicha yglesia una lánpara de latón con sus cadenas de hierro.

E en la capilla está el altar mayor que es de mármol y en él está una ara encaxada. Está en él la ymagen de Nuestra Señora, de bulto, con su Hijo en braços. Tiene en la cabeça una corona dorada y a las espaldas está pintado la ymaxen de San Antonio e de San Rafael e otras ymágenes de la ystoria de la Ynsençión, está en el dicho altar en las gradas una alhamar viejo. Es la grada / de piedra de mármol.

E cabo el altar está pintado la ystoria de San Juan.

E en el dicho altar está un frontal de fusteda amarilla e colorada con una çinta berde e unos manteles de lienço, dos caques, unos candeleros de latón que dio el dicho don Cristóval de Toledo, e una ymagen de la Berónica en una tabla, una cruz de latón con un cruçifixo pequeño y otra cruz de palo pintado grande, un atril de madera, e por çielo una sarga de escaques de tres piernas.

E tiene la dicha ymagen una ropa vestida de chamelote, viexa, ençima otra de paño açul vieja.

E una camisa de Olanda, labrada de negro, vieja. /

E una ropa de tafetán açul que dio el dicho don Cristóval.

E un sayuelo de terçiopelo negro con unos laços de hilo de oro, e una ropa del Jesús del mismo terçiopelo negra con los mismos laços, e un vonete con los mismos laços.

E tiene más la ymagen una toca en la cabeça.

Está en la pared çerca del dicho altar una tabla encaxada en madera una tablica de la ymagen de Nuestra Señora que dio el dicho don Cristóval, e ençima un çifñidero.

E en la dicha pared una ymagen de Nuestra Señora, en lienço, en una tabla con un paño pintado de estrellado ençima.

E ay más en la dicha yglesia dos altares, el uno de la / advocación del Cruçifixo.

E en las espaldas, pintadas en la pared, las ymágenes de la Quinta Angustia, Santa Catalina, Santa Brígida.

Está más en el dicho altar la ymagen de Nuestra Señora, de bulto, vestida una ropa colorada muy vieja y ençima una camisa de nabal con guías açules e amarillas e un velo en la cabeça.

En el dicho altar está un frontal de terçiopelo negro e unos manteles de lienço.

E la ystoria de San Gregorio pintada en lienço.

E el otro altar es de la advocación de Santa Ana. Está pintado en la pared las ymágenes de Santa Ana e Santa Marta e la Madalena e una y- / -magen de Nuestra Señora, de bulto, con una rropa colorada vieja e una camisilla vieja e unas rrandas.

E una cruz de palo con un cruçifixo muy viejo ovrado.

E unos manteles de escaques de lienço y dos candeleros de hierro.

Ornamentos

E una ara sin guarnición en un funda de lienço.

E dos pares de corporales con sus hijuelas, e en ellas las palabras de la consagración e pergamino.

E un cáliz de plata con su patena con unas letras al pie que diçen Abe María Gracia Plena, enbuelto en un paño de lienço.

E pareçe por la vesitación pasada que abía tres / portapaçes, uno de açófar y otro de madera e otro dorado de madera con unos esmaltes falsos que dio el comendador Trejo. Al presente no [a]y ninguno dellos.

E una bestimenta de terçiopelo verde con çenefa de hilo de oro e grana aforrada en bucarán açul con estola e manipulo de terçiopelo verde, su alba e amito guarneçido de lo mesmo con su çinta de cruz.

E otra bestimenta de paño açul vieja con çenefa de una çinta morisca e con estola e manípulo de lo mismo con sus franjas vlanca e naranjadas.

E un frontal viejo, no pares- / -çía.

E una casulla de grana con çenefas de terçiopelo con su estola e manípulo.

E otra casulla de Contrai con çenefa de terçiopelo negro con estola e manípulo del mismo paño.

E una casulla de paño verde con çenefa de rraso negro con estola e manípulo del mismo, con franjas de colorado.

E otra casulla de Ruán pardillo con çenefa guarneçida a la rredonda de rraso verde, vordada de hilo de oro falso, e estola e manípulo del mesmo paño e con la misma guarniçión con alba e amito de guarniçión de lienço açul que dio el comendador Trejo.

E dos palias, la una de naval labrada de seda colorada. /

E la una de un cruiz de unas çintas coloradas.

E un cáliz de plomo con su paño que dio el dicho comendador enbuelto en un paño.

E dos vinajeras viejas e otras nuebas que dio el dicho don Cristóval.

E unos manteles de más de lo asentado.

E un paño de serviçio del altar, de seda de colores de oro que dio el comendador Trejo.

E otro paño para lo mismo labrado de unos Jesús negros a los cabos.

E otras dos camisas de la ymagen de Nuestra Señora labradas de negro.

E tres tocados de París para las ymágenes. /

E quatro gorgeras, una blanca e otra de velo con trenzas de seda y oro, otra de rred narangada e verde, otra vlanca con sus gayas blancas.

E una caixa de madera.

E una custodia de açófar con unos variles.

E una caixa pequeña morisca en que lleban el ólio enfermorum.

E tres rropas del niño Jesús, una de terçiopelo naranjado, otra de damasco negro, otra de damasco verde.

E un misal rromano guarneçido con tablas y enbesado, que dio el comendador Trejo.

E otro misal viejo en pergamino escrito de manos.

E unos hierros de haçer ostias.

E una campanilla pequeña obrada. /

E otra camisa vieja de Nuestra Señora con unas rrandas negras.

E una rropa de Nuestra Señora de grana bieja con trepas de terçiopelo.

E unas mangas de tafetán colorado aforradas en lienço colorado.

E una bestimenta de paño negro con una çenefa de rraso naranjado falso, emanípulo y estola del mismo paño con sus franjas de dicho rraso con su alba e amito guarneçida de rraso negro con su çinta.

E una estola de paño verde aforrada en lienço amarillo vieja.

E un manípulo de lienço açul.

E un arca con su çerradura en que están estos ornamentos. /

E pareçe por la besitaçión passada que el comendador pone un capellán en la dicha yglesia, que la sirbe a el presente. Tenía por capellán el dicho comendador Trejo a Juan Sánchez de las Casas, veçino de la çiuudad de Vadajoz, al qual daba de salario tres mill marabedís e medio caíz de trigo por que deçía cada semana quatro misas. E a los dichos vesitadores dixo el dicho comendador que este salario le daba no porque fuese obligado a deçírselo salbo de su voluntad como daba los otros ornamentos que la dicha yglesia tenía, e la rreparaba de texa e madera e otras cosas neçesarias, lo qual haçía por su deboçión e no por ser a ello obligado. Al presente el dicho don Cristóval tiene por / capellán al dicho Juan Sánchez. Dale de salario quatro mill marabedís e medio caíz de trigo e seis rreales para candelas.

E tiene cargo de los ornamentos e de la rropa de la yglesia Mari Gonçález, veçina de la dicha çiuudad, a la qual da el dicho don Cristóval por serviçio de Dios e por su deboçión quatroçientos marabedís y dos fanegas de trigo.

Están en la dicha yglesia cinco piedras en que están unos escudos de las armas del comendador Trejo.

Con unos folgajes que hiço traer para poner en la puerta de la yglesia y murió y quedáronse en / ella estos hornamentos. Entregue Diego Çahorrano, mayordomo del dicho don Cristóval de Toledo.

Lo que tiene la dicha encomienda en la çiuudad de Badajoz

E tiene la dicha encomienda en la dicha çiuudad de Badajoz unas casas que son dentro del castillo, çerca de la dicha yglesia. Lindan por la una parte

con los muros del castillo de la dicha çiudad y por las otras partes con calles públicas eçeto que por una parte llega a casa de Juan de Anaya. Es edeficada de tapias con sus alicaçes de piedras. Tiene una casa delantera con una portada de un arco de ladri- / -llo y por de fuera unos poyos de ladrillo. En la dicha portada están unas puertas viejas de pino con su çerroxo e çerradura e por de fuera es la delantera desta casa. Está cubierta de madera tosca e texa vana e canal. Tiene una biga quebrada que tiene neçesidad de reponer otra.

E frontero desta puerta primera está una sala pequeña que sirbe de despensa que está sovrado, que tiene sus puertas con su çerradura y llave y está ladrillada, con unos poyos alderredor.

E sirbe al presente esta sala de despensa. E a lo alto della suben / por una escalera que está en la primera entrada, a la mano derecha de la escalera de ladrillo con sus pasamanos de lo mismo, en él está un canterero e dos almarios con sus puertas de madera e llaves e çerroxos.

E este sovrado tiene sus puertas de alcornoque enmaderada de madera tosca e texa bana. Sirbe de troxes.

E en la primera entrada tiene unos poyos de ladrillo. En ella ay más otra pieça que sirbe de coçina con unas puertas viexas y en ella está una chimenea grande e junto a la puerta está un almario incorporado en la pared con puertas de madera e çerroxo e llabe.

E en la dicha primera entrada / está más otra pila (sic, por pieça) que sirbe de bodega, que tiene portado de ladrillo con puertas de ençina nuevas con su çerradura e llabe.

E ai más en la dicha primera entrada otra portada de ladrillo por donde entran a una sala ladrillada, maderada de madera de pino linpia en que está una çisterna e junto con ella está otra sala ladrillada cubierta de madera de pino linpia e çinta e saetino y en ella una ventana con una rrexá [de] fierro con sus puertas e alhaçenas en ella.

Desde la dicha primera sala en donde está la çetena (sic, por cocina?) está una portada de ladrillo con puertas de ma- / -dera de pino por donde entran a un jardín y en el prencipio de él están començados unos corredores e aún no están cubiertos.

E desde aquí, por otra puerta, entran al dicho jardín, en el qual están tres poyos a la rredonda e con jazmines e otras cosas de yervas e ay en él dos naranjos y está ladrillado, y entre el dicho jardín e portal están unas escaleras de ladrillo. E está encalado por todas partes.

Y enalmenado haçia la calle.

E en este dicho jardín está otra portada de ladrillo con sus puertas de pino con su postigo por donde se entra a una sala pequeña que tiene una ventana que sale al mismo jardín. / E esta pieça está ladrillada e en ella dos çisternas vaxas que tienen dos puertas de madera e otra de mármol blanco con sus argollas de hierro e un almario con sus puertas e çerradura e llabe. Y esta pieça está sobrada de buena madera de pino linpia. E en ella ay una escalera por donde suben al dicho sobrado, está ençima, el qual está maderado de madera de pino linpia e tiene dos ventanas, la una que sale sobre el verjel e la otra sale sobre la calle. Ay en ella una chimenea françesa, la qual pieça con lo vaxo fiço el comendador frei Francisco de Trexo, comendador pasado.

Desde la primera entrada que ya es dicho suben por una escalera que [en] ella ay de ladrillo a un sovrado alto que está sobre la bodega, enmadera- / -da de madera tosca e texa vana.

Desde éste se entra por una puerta que tiene portado de ladrillo e puertas de ençina con su çerroxo e llabe a dos pieças altas que están sobre las dos pieças vaxas, la que tiene la çisterna e otra que está dentro della. Estas dos pieças altas, está la primera de madera de pino de una alfarje llano y la otra en corriente de madera de pino con unos ladrillos anchos por tablas, todo está ladrillado, que hiço el dicho comendador de Trejo.

Después de la vesita pasada, y en la pieça destas dos, en la primera está una bentana que sale sobre el jardín y porque estas dos pieças están por blanquear, díxome el dicho don Cristóval que estaba en boluntad de / lo vlanquear e haçer una chimenea en una de las pieças. De parte de vuestra Magestad le encomendé así lo hiçiese.

E enfrente de la primera puerta de la dicha casa está otra pieça que sirbe de caballeriça, que alinda de la una parte con casas de Gonçalo de la Rocha e otra casa de la dicha encomienda.

E va testado do diz vaxas, no en pensar que no tiene portada de ladrillo o puertas de ençina, ençima su pajar enmaderado de madera tosca a texa bana, que el dicho comendador Trejo hiço después de la besitaçión pasada.

E en quanto a ella, está otra casa pequeña con un corralejo que tiene un naranjo e una parra. Tiene una cá- / -mara e un sobrado. El sobrado con su portada de ladrillo e puertas de madera e çerrojo e llabe, enmaderado de madera tosca a texa vana.

E junto a la casa, a la parte del jardín donde está otra casa de portado de ladrillo e puertas de madera de pino vieja es caballeriça atajada por medio, enmaderada de madera tosca i teja bana. Soliase mandar por el jardín. Çerróse aquella puerta e aora sírvese por la ya dicha que sale a la calle.

Rentas e posiciones de la dicha encomienda

E tiene según parece por la besitación pasada e por la rrelación que me [dio] Diego Calahorra, mayordomo del dicho comendador, la dicha encomienda una de- / -hesa que diçen Los Ynoxales, que es término de la dicha çiudad de Badajoz, e por linderos de la una parte dehesa de Albalá, e por la otra tierras de Antuno de Ponte, e por la otra parte las caballerías que diçen del Chico. La qual dicha dehesa lleba el comiçilia? (sic) los diezmos enteramente sin llebar en ellos nadie parte ninguna. Está esta dicha heredad según lo declara la dicha besitación una casa grande, las paredes de piedra e varro y hecha en dos cuerpos de casa, el uno sirbe de aposento y el otro de alholín y está ladrillado e tejado de maderos de (...?) e hileras de cabrios e caña junta e teja. El alholín y el otro cuerpo de casa está enmaderado de madera tos- / -ca a teja vana. Tiene sus puertas e çerradura. Según la rrelación el dicho Caloharrano me dio, están caídos dos maderos del dicho enmaderamiento.

E está más junto con la dicha casa una güerta çercada de tapias, la qual tiene muchos árboles.

E tiene más la dicha encomienda e término de la dicha çiudad otra dehesa que es a linde del Guadiana, camino de Alburquerque, que alinda por la una parte con el camino que diçen Palacio del Ovispo, e por la otra parte con las eredades que diçen Las Vardoças que son de herederos, e por la otra parte dehesa que diçen el Arrovo e Sagrajas que son de don Pedro de Solís, e con el arroyo que diçen Xébora. /

Tiene más la dicha encomienda junto con la dicha çiudad una heredad que se diçe Calatrabejita, que alinda con la rribera de Calamón e con otras que diçen de la muger de Espinosa, que al presente son de Luis Sánchez Paleta. El pasto desta eredad es común y quando se labra toda o parte lleva el dicho comendador el diezmo y terrazgo y haçe toda esta heredad diez yuntas poco más o menos, que según parecerá por la besitación pasada abrá un pago de biñas pequeño, las cuales fueron conosçidas por çiertos vesitadores y el dicho comendador Trejo por ser en más utilidad de la dicha encomienda e porque los / que traen los dichos çensos se perdían, los tomó o incorporó la dicha tierra en la dicha encomienda.

E tiene más la dicha encomienda de çenso según lo declara la besitaçión pasada en unas casas que fueron de Luis Sánchez Paleta, que al presente poseía Juan de Figueroa, hijo de Sotomayor, una dobla de oro, las quales casas alindan con el çimenterio de Santa María de la Ses e con casas de cabildo de la yglesia mayor, que al presente poseían erederos de Nuño de Ponte e con calle pública, sobre el qual dicho çenso diçe la dicha vesitaçión que el dicho comendador Trejo, difunto, abía tenido deferencia con el dicho Juan de Sotomayor e con el dicho Juan de Figueroa, su hijo, porque ellos deçían que no abían de pagar sino sesenta maravedís que antiguamente balía una dobla. Y el dicho comendador pidió çiento y çinquenta maravedís porque así es e abía en la besitaçión pasada antes della que se abía abido ynformaçión que antiguamente se solía pagar e que algunas beçes el dicho comendador e sus fadores abían cobrado los dichos sesenta maravedís porque la dicha propiedad así no se perdiese de todo pasto? porque puesto que sobre ello se abían hecho deligençias no se abía hallado escrituras ni ynformaçión por donde se debiesen pagar los dichos / çiento y çinquenta maravedís, e los dichos vesitadores mandaron al dicho comendador continuale la posesión de llebar los dichos sesenta maravedís hasta que se hallasen escrituras e provanças para poder llebar los dichos çiento y çinquenta maravedís. Fueme dicho por el dicho mayordomo que él no abía cobrado los dichos maravedís porque dello no tenía notiçia. Mandé al dicho don Cristóval de parte de vuestra Magestad continúe su posesión y la procure por lo que al derecho de la Orden toca, según se declara en el mandamiento que adelante daré asentado.

E parece más por la dicha vesitaçión que la dicha en- / -comienda tiene e le pertenece de çenso en unas casas que al presente poseían los erederos de Nuño de Ponte veinte maravedís, las quales alindaban con casas que fueron de Luis Sánchez Paleta, que poseía el dicho Sotomayor, que son al presente de Figueroa (sic) e por la otra parte casas del dicho Nuño de Ponte e sus erederos. Mándalas por las dichas sus casas. Tiene en ella una coçina e una bodega, y diçe en la dicha vesitaçión que parece por otra vesitaçión pasada que los vesitadores vieron la carta de çenso desta casa que abía sido otorgada por Juan Sánchez de Tablada, comendador que abía sido de la dicha encomienda / con poder que tuvo de la Orden siendo administrador della el ynfante don Sancho e governador frei Juan de Sotomayor, comendador de Balençia, año de mill quatroçientos e quatorze años. Pagábase el dicho çenso al tienpo que la dicha vesitaçión se hiço. Al presente, según la rrelaçión el dicho mayordomo me dio no se cobran porque dello él no tenía notiçia, mandé al dicho comendador lo mande cobrar como adelante en los mandamientos dello se haçe mençión.

E tiene más la dicha encomienda un solar que está delante de la casa de la dicha encomienda ya dicho, el qual fue antiguamente de Hernando Alonso de la Luenga, e alinda con otro / solar de Gomes Lorenço del Águila e con el adarve del castillo de la dicha çuudad an de quedar una calleja entre el dicho solar e la casa de la Orden por donde suban al adarbe.

E tiene la dicha encomienda çerca de la dicha çuudad un pedaço tierra a donde diçen el Callejón. Tiene tres hornos tejeros e çiertos pies de olibos. Cada uno de los dichos hornos haçe ttreçe o catorçe mill ladrillos de texa e ladrillos. Pagan al comendador de cada hornada mill labores de texa e ladrillo. Esta eredad linda con tierra de Garçia Méndez e con el río de Guadiana e camino que va para las barcas de entre las fuentes. /

E tiene más otro pedaço de tierras que era viña de un Antón Sánchez de Narbona, en la qual la Orden tenía el diezmo e noveno de huba (...) contra. A por linderos de la una parte el camino que va al caxcajal que diçen el callexón e de la otra el arroyo que diçen Rebillas, e otro pedaço de tierra que tanvién es de la Orden en que ay çiertos ganados e perales e olibos según pareçe por la dicha vesitaçión pasada el dicho comendador Trejo compró esta viña a la mujer e hijos del dicho Antón Sánchez de Narbona e porque era junto a la çuudad e no se podrá vien çercar porque el río de Guadiana la cubre munchas veçes dexa perder la dicha viña e sienbra e labra de alcaçer y en el mis- / -mo pedaço de tierra hiço el dicho comendador un palomar grande de a quatro aguas, el qual entra en el arrendamiento de las otras posesiones que están en el término de Badajoz.

E tiene más la dicha encomienda en término de la dicha çuudad çerca della una güerta vien poblada de árboles que solía tener la Guerrera açensuada, y la soltó, que alinda con güertas e biña del dotor Alonso Grande Llerena, defunto, e con el camino que va de la dicha çuudad para Talaberanela (sic) e por la otra parte con viña del albercón e con biña que fue de Juan Garçia el Rico, que es al presente de Torralbo el ortolano, en la / qual está media casa de tapias, enmaderada de madera tosca e texa bana para el ortolano; tiene dos cámaras. Está en esta huerta. Está arrendada a Françisco Pérez por çinco años que cumplen por San Miguel del año de treinta e quatro años en tres mill marabedís. El diezmo desta güerta perteneçerá a la dicha encomienda.

E pareçe por la besitaçión pasada que tiene la dicha encomienda otra güerta con çierto pedaço de alcaçer que poseía la de Françisco Calderón e su madre la de Juan Bázquez, según paresçia por la vesitaçión que fue antes della, la qual al presente está dibidida en dos huertas, la una poseía / al presente Luis

Garçía, veçino de Olibença, yerno de Beatriz Sánchez, muger que fue de Françisco Calderón, de quienes la vesitaçión pasada se haçe minçión, e pagava de çenso en cada un año por ella quinientos marabedís más el diezmo de todas las cosas que en ella se coxen. E la otra parte de güerta poseía al presente Diego Vázquez, veçino de la dicha çiudad, el qual las eredó e ovo de Pero Vázquez, hijo de la dicha Mayor Sánchez, muger de Juan Vázquez Vote, de que en la otra vesitaçión pasada façe minçión. Pagaba el dicho Diego Vázquez çien marabedís de çenso e más el diezmo, así que / son por todos los marabedís de çenso seisçientos marabedís como en la otra vesitaçión pasada se haçia minçión, e más los diezmos de anvas las dichas huertas, que valen quinientos maravedís cuando el dicho comendador lo quería a dinero o si no cobraba su diezmo, que lindan las dichas huertas con el camino que va para Talavera e por la otra parte con un camino que está en las viñas que diçen el Cardadal, e por la otra parte con tierras que fueron del Gonçalo Garçía, canónigo. Esto todo que dicho es está al presente de la misma manera que estaba en la vesitaçión pasada, la qual / dicha eredad pareçe que frei Garçía Sánchez, comendador que fue de la dicha encomienda, antecesor de frei Françisco de Trejo, comendador que tanvién fue della, abía dado a çiertos veçinos de la dicha çiudad un pedaço de tierra por çierto preçio de çenso e trebuto. E visitando la dicha encomienda frei Nicolás de Ovando, comendador de Lares, e frei García Álvarez de Toledo, comendador de las Casas de Coria, hiçieron paresçer ante sí a Mayor Sánchez, muger que fue de Juan Bázquez Vote, e a Beatriz Sánchez, su hija, muger que fue de Françisco Calderón que al presente poseía la dicha tierra e la tenía plantada de huertas e las abía compra- / -do de un Gonçalo Duque, veçino de la dicha çiudad, que las abía arrendado a çenso del dicho comendador Garçía Sánchez que se las abía dado por seisçientos maravedís de pensión sin que pagasen más diezmo ni otro derecho alguno, los quales dichos vesitadores paresçiéndole que sería perjuiçio de la Orden e de la dicha encomienda rremovieron el dicho çenso e lo tornaron a dar a los dichos poseedores para que lo toviesen con título justo con condiçión que si la dicha Mayor Garçía e Beatriz Sánchez, su hija, o qualquier dellas e sus erederos e suçebsores quisiesen vender las dichas huertas e heredades que qualquier dellas que no lo pudiesen haçer / sin que primeramente lo hiçiesen saber al comendador de Calatraba que hera o por tienpo fuese para que si las quisiesen en tanto como otro que las pudiesen tomar para la Orden, e otrosí que no las pudiesen vender a otra Orden ni monesterio ni yglesia ni persona poderosa por tal que la Orden no pierda su derecho en que hasta terçera generaçión fuese rrenobada la dicha carta y demás que per[te]ne[çe] en cada un año de çenso o trebuto al comendador de Calatraba que entonçes hera e por tienpo fuese e a quien por ello oviese

de rrecaudar los dichos seisçientos marabedís de la moneda usual / que corrie-se al tiempo de la paga e más el diezmo de todas las cosas que en las dichas huertas se coxieren e senvraren así de árboles como de ortaliça e de todas las demás que en la dicha huerta se senvraren, la qual dicha paga de los dichos seisçientos marabedís a de ser por el día de San Juan de junio en cada un año, todo lo qual me constó por la carta de çenso otorgada por los dichos vesitadores sinada de Juan de Ovando, notario de la dicha vesitaçión, fecha en Vadajoz a nuebe de abril de mill e quatroçientos e noventa e nuebe años.

E tiene más la dicha encomienda en las açeñas que diçen del Cascajal, que son / a la boca de Xébora, que al presente posee Françisco de Moscoso, veçino e rrexidor de la dicha çiudad el terçio de la rrentan dos rruedas de açeña que están en la casa que diçen la Caja, por la qual diçe la dicha vesitaçión que el comendador frei Françisco de Trejo llebava quarenta fanegas e media de trigo molidas sin maquila, que corresponden a treinta e seis fanegas de la medida vieja de que en la vesitaçión antes della se haçía mençión que llebava el dicho comendador sin perjuiçio de suçesor. Quísime enformar del dicho mayordomo qué conçierto fue el que dio el dicho comendador Trejo sobre estas açeñas, dixo que él / no sabía más de quanto esivió ante mí una sentençia e sovrecarta e sentençia librada en la chançillería de la Çiudad Real a doçe días de julio de mill e quinientos e dos años, e sellada con el sello rreal, que fue dada contra Rodrigo Triguero que aquel tienpo tenía las dichas açeñas e las poseya por suyas e ansimismo partiçipar la dicha vesitaçión que el dicho comendador Trejo dijo a los dichos vesitadores que les pareçía ser mexor e más provechoso a la Orden e a los comendadores de la dicha encomienda llevar las dichas quarenta hanega e media de harina sin maquila en toda la presoria que está esperando a tener rrecaudo para covrar el dicho terçio de que / la escritura antigua diçe que se haçe mençión, e por quitarse de contiendas con los poseedores de las mismas açeñas e moliendas sobre si echavan a moler con tienpo o estaban vien rreparadas las pesqueras o rruedas o no diçese que se covravan las dichas quarenta hanegas e media de trigo molidas sin maquila, así de las dichas rruedas de la Caja como de las otras quatro o çinco rruedas que están en la misma presuria. Corre el año para la cobrança dellas desde San Miguel. El dicho don Cristóval cobra al presente las dichas quaren- / -ta hanegas e media molidas sin maquila. Encomendele de parte de buestra Magestad se ynformase quál estava mejor para la dicha encomienda cobrar las dichas quarenta hanegas e media de trigo molidas sin maquila de las dichas rruedas o el terçio de las dichas dos rruedas de la Caja e viese si para ello podría aber escrituras bastantes, quales convienesen para su derecho o hiçiese lo que más combiniese al bien de la dicha encomienda sobre lo qual le encargué la conçiencia.

E todas estas posiciones que están asentadas que están en la çiudad de Badajoz e su tierra sin los tres mill marabedís quedan por la güerta / tiene arrendado el dicho don Cristóval a Françisco Pérez e Gonçalo Muñoz, veçinos de Badajoz, por çiento (sic, por çinco) años que cunplen por San Miguel del año de treinta e quatro años en doçientas e treinta e siete mill marabedís.

E tiene más la dicha encomienda en término de la billa de Alcántara la dehesa que diçe Solana que linda por la una parte con las dehesas que diçen Çamor e Conbento, que son de la clabería, e por la otra parte con el baldío de Menbrío e rribera abajo a dar a la rribera de Salor. Estuvo arrendada por tres años que que cunplen por San Miguel de este año de treinta años, rredonda- / -mente a Françisco Palomeque, veçino de Alcántara, a çiento e treçe mill marabedís y está arrendada por çien años adelante al susodicho a pasto e a labores çiento e quarenta e siete mill maravedís en cada un año.

E tiene más la dicha encomienda en el dicho término de Alcántara la dehesa que diçe de Justiçia, alinda por la una parte con la dehesa de Sacristanía, e por la otra parte dehesa de los Hornos e con dehesa de Benfayán e con el baldío de Salorino. Está arrendada enteramente de yerva e bellota e agosto e verano a Françisco / de Santiago e a Gonçalo de Santiago, veçinos de Alcántara, por tres años que comiençan desde San Miguel del año de beinte e nueve años en çiento e siete mill marabedís cada un año. Diçe la dicha vesitaçión al dicho comendador frei Françisco de Trejo a edificar en la dehesa dehesa una casa de piedra e barro de manpuesto e que las paredes estaban llegadas hasta los tejados, que tenía una torreçilla sovrada adelante de la puerta delantera estaba un corral grande çerrado de piedra e barro de altor de un estado en las paredes de una cavalleriça hecha a las espaldas. El dicho comendador no hiço más en la casa ni la cubrió ni después / acá se a hecho más en ella.

E parece por la vesitaçión pasada que la yglesia de Santa María de que se a hecho mençión que es de la dicha encomienda era feligresía, la qual al presente no lo es. E en poder del dicho comendador frei Françisco de Trejo estaba çiertas escrituras sin autoridad que tocavan a ello, las quales al presente no tiene el dicho don Cristóval. Mandéle de parte de buestra Magestad se informase del derecho que convenía a la dicha yglesia e lo procurase con toda deligençia.

E está en la dicha vesitaçión un capítulo que habla en un pedaço de tierra que llamaban la viña de la Orden que es / en término de la dicha çiudad e ansimismo habla en unas casas que poseía Diego de Villavey otro corral que abía conprado el comendador de Calatraba antecesor del dicho Françisco de

Trejo, lo qual todo el dicho frei Francisco de Trejo, comendador, diçe que procuró para la cobrar para la dicha encomienda e no abía podido hallar rrecaudo ni enformación que bastase de cuya causa no se avía escrito en la dicha vesitación.

E pareçe por la dicha vesitación pasada que el dicho comendador de la dicha encomienda está en costunbre / de ençerrar e pan que coxía en la dehesa de Hinojales de la dicha encomienda en la casa que en ella está y no enbargante que por los correjidores o alcalde de sacas se manda a los veçinos de la dicha çiudad que ençierre su pan en la dicha çiudad. El comendador Trejo defendió su livtad y ençerró su pan en la dicha casa que está en la dicha dehesa e así se haçe al presente. E para ello ganó una çédula de los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, firmada de su rreal nonbres que está trasladada en la dicha vesitación, fecha en Medina del Can- / -po a seis de mayo de quinientos e quatro años.

E pareçe ansimismo que a pedimiento del dicho frei Francisco de Trejo, comendador, los dichos vesitadores uvieron ynformación de testigos que él presentó que una plaça que está delante de su casa solía ser patio perteneçiente a la dicha su casa, no envargante que al presente será calle pública, e así paresçe que tiene un arco que sale haçia la parte de la yglesia, de lo qual llevaron los dichos vesitadores rrelación para lo haçer saber a buestra / Magestad e capítulo. Como el dicho don Cristóval fue proveydo después del dicho capítulo no supo dar rrelación de lo que en ella se abía fecho.

E fue me mostrada por el dicho don Cristóval una çédula de buestra Magestad firmada de su rreal nonbre, rrefrendada de Francisco de los Covos, su secretario, fecha en Granada a beinte e tres de junio de quinientos e beinte e seis años en que escribe al deán e cabildo de la çiudad de Badajoz le rrestituyan a la yglesia de Santa María de Calatraba la feligresía que solía tener e para ello [n]onvren personas de parte de la dicha yglesia e de la Orden, y el / dicho don Cristóval me dixo que tenía voluntad de lo proseguir y efetuar.

Ansimismo por parte del dicho don Cristóval me fue mostrada unas escrituras en que es ynserta una çédula de buestra Magestad fecha en Granada a treinta e uno de agosto de quinientos e veinte e seis años en que ruega y encarga a la çiudad de Badajoz que por veçinos de la dicha çiudad de Badajoz al dicho don Cristóval como lo era el otro comendador su anteceser e que goçe de lo que los otros veçinos de la dicha çiudad pueden goçar e no sea obligado a traer el pan de sus eredamientos a / la dicha çiudad, sobre lo qual el rreximiento de la dicha çiudad e rreximiento lo ovieron por veçino. Paresçió por la dicha escritura, firmada de Francisco Pérez, escribano de conçeço de la dicha çiudad.

E es obligada la dicha encomienda e comendador della de servir a la Orden por rraçón della con su persona e con tres lanças que son quatro según parece por la rrelaçión de las lanças que estaba escrito en el fin de la dicha vesitaçión.

Frei Diego López de Toledo, comendador de Herrera de la Orden e Caballería de Alcántara, vesitador jeneral della por su / Magestad e por el capítulo general juntamente con frei Sancho de Sotomayor, comendador de Mayorga, de quien por la ausencia tengo poder, hago saber a bos don frei Cristóval de Toledo, comendador de las Casas de Calatraba, que vesitando vuestra persona e la dicha vuestra encomienda, me pareció que según Dios e Horden devía proveer e mandar las cosas que en aqueste mandamiento se hará mençión en la forma siguiente:

E primeramente vos encomiendo e mando que continuéis a rreçar como de orden soys obligado conforme a lo que se mandó e ordenó en / el capítulo de Burgos ocupándoos para ello de todas negoçiaçiones porque no os den ynpedimento alguno como al presente fallé que lo haçéis y pues tenéis las difiniçiones de orden que soys obligado a tener, continuéis a leer en ellas para que mejor sepáis lo que devéis guardar e cunplir.

E otrosí bos encargo e mando que cada un año hagáis ynventario de vuestros vienes como soys obligado como al presente hallé que teníais hecho.

E otrosí porque de orden soys obligado a confesar e comulgar en el convento de la orden las tres pasquas del año vos encomiendo / e mando que ansí lo hagáis e cunpláis.

Otrosí bos encargo e mando que continuéis a rresidir en buestra encomienda conforme a como está mandado por las difiniçiones de la orden quando por rresidir en serbiçio de su Magestad como rresidís e por otras causas justas no pudiéredes rresidir en ella la tengáis poblada como al presente la tenéis. Y porque vesitando la dicha casa e otras pposesiones de la dicha vuestra encomienda hallé que en la primera entrada de la casa preñçipal tenéis una viga quevrada y en la casa de la caballeriça faltan unas puertas / e en la casa del güerta otras puertas, y en la dicha casa y en el dicho palomar tiene neçesidad de se encalar çiertos rremiendos que están desencalados, y porque el agua quando llueve no le haga daño, y en la casa que tenéis en los Hinojales fui informado que le faltan dos vigas, e mando que dende aquí al día de San Miguel primero que viene tengáis todo esto adereçado.

E otrosí por quanto según las difiniçiones de la orden lo mandan todas las personas de la diocha orden son obligadas a ospedar a los caballeros e

fleyres della quando pasaren por donde estovieren de asyento. / Por ende confirmándome en ellas vos encomiendo que quando algún caballero o freile de la dicha orden passare por la dicha buestra encomienda le ospedéis en buestrab casa e le hagáis todo vuen tratamiento dándole las cosas nesçesarias conforme como la dicha difiniçión lo diçe e pone.

Otrosí porque por causa de la dicha vuestra encomienda soys obligado a tener caballo e armas de buestra persona y escuderos para serbir a su Magestad e a la Orden, bos encargo lo tengáis todo a punto para que podáis cunplir / lo que sois obligado todas la beçes que por su Magestad e la Orden bos fuere pedido o demandado.

E otrosí conformándome con las dichas difiniçiones os encargo e mando que os bistáis como ellas lo disponen e traigáis el escapulario de la Orden que es el ábito de buestra rrelixión, y en todas las rropas superiores traigáis la cruz de la dicha Orden que sea de paño e no de seda porque por las dichas difiniçiones es probeido e la traed en el lado yzquierdo e no en los pechos. Otrosí bos mando que a lo menos cada un año un bez hagáis vesitar las mojoneras / de las dehesas y eredades de buestra encomienda porque no se puedan enajenar.

E otrosí bos encargo e mando que onrréis e faborescáis los vasallos de la Orden con justiçia e que lo que a bos fuere posible.

E otrosí bos encomiendo e encargo que las libertades e preminençias de buestra encomienda las conserbéis e acreçentéis quanto justamente pudiéredes e que por la vesitaçión pasada pareçe que la dicha vuestra encomienda tiene la terçia parte en dos rruedas de açeñas en la presuria que solía ser de Rodrigo Triguero, que al presente posee / Françisco de Moscoso, veçino de la dicha çiudad, en la casa que llaman de la Caja, por la qual dicha terçia parte el comendador frei Françisco de Trejo, vuestro antecesors, llebaba quarenta hanegas e media de harina, e bos al presente así lo veáis según que en esta vesitaçión dello se a hecho mençión, e porque aquel que llevava era sin perjuicio de buestro derecho, vos encomiendo e encargo que procuréis de aber las escrituras que conbienen al derecho que allí tenéis, e abidas veis qué conviene más al derecho de buestra encomienda llebar la pensión que al presente llebáis o el dicho terçio, e porque para a- / -beriguar esto no teníades ni se pudieron aber las escrituras nesçesarias para ello ni yo las pude aguardar a que se vuscasen en la dicha vesitaçión vos encargo la conçiençia e con muncha delijençia tenzáis cuidado de lo procurar por que las primençias de vuestra encomienda no se pierdan.

Y porque ansimismo tenéis ciertos marabedís de censo sobre unas casas declaradas en la dicha besitación que hiçe que queda en buestro poder, las quales deçís que no se an covrado después que fuistes proveído de la dicha encomien- / -da os encargo que los procuréis e covréis según e como fue mandado a vuestro antecesor por los vesitadores pasados en los mandamientos que sobre ello le dexaron que ansimismo están en buestro poder y queda asentado en esta besitación en el capítulo que sobre ello habla, e ansimismo procuréis lo que toca al derecho de vuestra encomienda en lo que toca a la feligresía de Santa María de Calatrava conforme a la boluntad que me dixistes que teniades por traello.

Otrosí vos encargo y mando que los arrendamientos que hiçiéredes de la dicha vuestra encomienda no eçedan de çinco años, pues está defendido por difinición. / Fueme dicho por el dicho mayordomo que el cabildo de la yglesia de la dicha çiudad de Badajoz abía puesto pleito a la dicha encomienda sobre el diezmo del pan que se cojía en la dehesa de Hinojales que es de la dicha encomienda, el qual pusieron a los labradores que en ella coxían pan y que en nonbre del dicho don Cristóval abía tomado la boz e el pleito que se abía seguido ante el correxidor de la dicha çiudad de Badajoz e su tiniente e abía abido dos sentençias en favor de la dicha encomienda, encomendé e mandé al dicho don Cristóval que diese dello notiçia a vuestra Magestad para que saque el proçeso e / marabedís para que se pongan en el archivo del convento para la guarda e conservaçión de la dicha Orden.

En rraçón de lo qual os dí esta vesitación e mandamientos en ella contenidos firmada de mi nonbre e del presente notario. Fecho dicho día. Diego López de Toledo. Por mandado del señor vesitador xeneral, notario.

INFORME DE DON ANTONIO RODRÍGUEZ DE LEDESMA Y HERRERA SOBRE LA VISITACIÓN DEL PARTIDO DE LA SERENA.

27 de julio de 1584. Instituto de Valencia de Don Juan. Envío 69, caja 94.

En Badajoz

Visité en Badajoz la encomienda de las Casas de Calatrava, y ay necesidad que la yglesia de Nuestra Señora se cubra y rrepere, y que pues fue yglesia baptismal y tiene su pila y es una onrrada parroquia, y el obispo de Badajoz tiene ocupados los diezmos, que su Magestad mande al comendador que los rrecupere por pleito, y rrepere la yglesia y la casa y le dé ornamentos y todo

aquello que el mismo comendador, antes que tuviese esta encomienda, siendo visitador mandó que pasase, hiziese, y siendo agora comendador de aquella encomienda es justo se hexecute.

URGENTES NECESIDADES DE ORNAMENTOS DE LA IGLESIA DE CALATRAVA.

15 de diciembre de 1585. A.H.N. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 33.419.

Gaspar de Esquinas, en nonbre de la ciudad de Badajoz, digo que en aquella ciudad ay una yglesia que se dize Nuestra Señora de Calatrava, adonde se solía dezir misa y celebrar los officios divinos, la qual es anexa a la encomienda que dizen de Calatrava, que al presente posee don Juan de Acuña Vela, y está muy maltratada, sin techo ni puertas, de modo que se an criado çarçales y otras matas dentro, adonde por estar así entran muchas gentes de mal bivar a hazer muchas cosas yndeçentes y en gran menosprecio del culto divino, que ai gran escándalo en la dicha ciudad. Y aunque se a visitado y visto muchas vezes por los visitadores que allí an ydo, no se a rremediado ni reparado cosa alguna ni se a dado orden cómo en la dicha yglesia aya ornamentos para que se pueda dezir mysas y celebrar los officios divinos como antes se solía hazer, y es muy justo se remedie pues en ello se hará mucho servicio a Dios nuestro señor, lo qual constará por las visitas que se an hecho. Pido y suplico a vuestra alteza mande que la dicha yglesia se repare de todos los edificios y ornamentos necesarios sy para ello y justicia.

...

La dicha encomienda tenía en la dicha ciudad una yglesia de la abocación de Santa María y declara el edificio della, la qual dicen las visitaciones de los comendadores de Herrera y Mayorga que hera feligresía y que el comendador llebaba los diezmos della. Y parece que por descuydo de los comendadores que an sido de la dicha encomienda se a perdido el dicho derecho y cayó la dicha yglesia, y al presente sólo están en pie algunas paredes del cuerpo de la yglesia y la capilla que es de bóveda.

...

Que un tenplo consagrado donde se celebraron los dibinos officios y una yglesia parrochial y de tanta calidad y que está en un lugar tan principal esté por el suelo hecho corral que es gran lástima y cosa que no se sufre en tierra de cristianos.